

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ  
ESCUELA DE POSGRADO



PONTIFICIA  
**UNIVERSIDAD**  
**CATÓLICA**  
DEL PERÚ

**“LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2001-2016  
UNA TIPOLOGÍA”**

Tesis para optar el grado de Magíster en Ciencia Política

AUTOR

YIMY REYNAGA ALVARADO

ASESOR

Jose Alejandro Godoy Mejía

JURADO

Jorge Aragon Trelles

Alexandra Tracy Prieto Barragan

LIMA – PERÚ

Julio, 2020

## **RESUMEN**

*La presente tesis pretende demostrar, desde la teoría de las políticas públicas y aplicando la tipología desarrollada por Theodore J. Lowi, que las políticas públicas de mayor trascendencia para el sistema político tienen su punto de partida o su decisión final en el Congreso y no en el Poder Ejecutivo, en sus distintos niveles de Gobierno.*

*Para tal efecto, se revisaron las decisiones políticas emitidas por el Congreso, en la forma de proyectos de ley aprobados entre los años 2001 y 2016, y clasificadas en el marco de la tipología señalada.*

*Posteriormente, se comparan los roles protagónicos del Ejecutivo y del Legislativo en el proceso de elaboración de propuestas de ley en el marco de las políticas públicas de gobierno, a fin de verificar la convergencia de ambos poderes, en un proceso de agregación de intereses, el cual involucra a un gran número de actores, estatales, para estatales y sociales.*

*Finalmente, se efectúa un diagnóstico del proceso de toma de decisiones en el Congreso, con el objetivo de ensayar una propuesta para racionalizarlo y mejorarlo.*

### **Palabras Clave:**

*Políticas públicas/Congreso/Ejecutivo/Tipología/Leyes/Decisiones/*

## **ABSTRACT**

*Applying the theory of public policies and the typology developed by Theodore J. Lowi, this thesis claims to demonstrate that the most relevant public policies having an effect in the political system, are originated or decided within the Congress and not by the Executive Branch in any of its different levels of government.*

*For this purpose, we start by reviewing the political decisions adopted by the Congress in the form of bills approved between 2001 and 2016, and then we classified these decisions within the framework of the Lowi's typology.*

*Later, we compare the leading roles of the executive and legislative branches in the process of drafting bills regarding public policies so as to verify the convergence of both powers, in a process of interest aggregation which involves a large number of social, state and parastate actors.*

*Finally we make a diagnosis of the decision making process at the Congress, with the purpose of testing a proposal for its rationalization and enhancement.*

**Keywords:**

*Public policies / Congress / Executive Branch/ Typology / Laws / Decisions*



**Dedicatoria:**  
**A Tania mi esposa, a Reggina mi hija  
y a mis alumnos universitarios.**

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	6
1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	9
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	10
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN: GENERALES Y ESPECÍFICOS .....	10
2. MARCO CONCEPTUAL.....	13
2.1. MARCO TEÓRICO.....	13
2.1.1. POLÍTICAS PÚBLICAS Y TIPOLOGÍAS .....	14
2.1.1.1 Definición de política pública.....	14
2.1.1.2 Características de una política pública.....	15
2.2. EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.....	17
2.2.1. Las políticas públicas y sus instrumentos .....	17
2.2.2. La ley como política pública.....	19
2.2.3. Las políticas públicas y las leyes .....	20
2.2.4. Las capacidades del Congreso en la formulación de políticas públicas .....	23
2.2.5. La elaboración de las leyes y las políticas públicas .....	23
2.2.6. Fortalecimiento del proceso decisorio en el Congreso de la República .....	26
2.2.6.1 La identificación del problema, que vendría a responder la pregunta: ¿cómo surge una iniciativa de ley? .....	29
2.2.7. Clasificación de las políticas públicas.....	48
2.2.8. La tipología de políticas públicas de Lowi.....	49

3. MARCO METODOLÓGICO .....	61
3.1. HIPÓTESIS .....	61
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	61
3.3. MÉTODO USADO .....	62
3.4. FUENTES DE DATOS DE INFORMACIÓN .....	63
4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	64
4.1. El Análisis de los datos.....	64
4.2. Leyes aprobadas por el Congreso de la República.....	64
4.2.1. Proyectos de ley presentados al Congreso de la República por proponente: Congreso de la República y Poder Ejecutivo.....	66
4.2.2. Proyectos de ley presentados al Congreso de la República por el Poder Ejecutivo convertidos en ley .....	67
4.2.3. Proyectos de ley presentados al Congreso de la República convertidos en ley .....	70
4.3. Las leyes como políticas públicas .....	72
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	76
5.1. CONCLUSIONES.....	76
5.2. RECOMENDACIONES .....	77
BIBLIOGRAFÍA .....	80
ANEXO.....	84

## INTRODUCCIÓN

Luego de la revisión de la literatura del estado del arte en materia de políticas públicas, queda claro afirmar que no existe univocidad o uniformidad para encontrar una definición específica que goce del consenso o la aceptación generalizada de la academia. Sin embargo, se puede sostener, igualmente con meridiana claridad, que existe un amplio consenso para entender y conceptualizar a las políticas públicas utilizando nociones bastante laxas y genéricas cuya utilidad y proyección han servido para orientar los esfuerzos académicos y desarrollar marcos teóricos, enfoques y aproximaciones metodológicas para su estudio. Ello ha permitido promover un cuerpo teórico sólido y promisorio sobre los cuales se articula la especialidad.

En este sentido, el politólogo Robert Dahl, entre sus aportes, define a las políticas públicas como «toda acción política realizada por el Estado, orientada a acortar las distancias entre un estado actual de cosas y uno futuro deseable como mejor»<sup>1</sup>. Esta definición nos abre un amplio panorama que hace posible identificar políticas públicas, en todas las instancias de un régimen político, a través de las entidades públicas estatales, desde los tradicionales poderes públicos, las instituciones constitucionalmente autónomas, las instituciones de los diferentes niveles de gobierno, etc.

No obstante, la tradición popular y los estudios académicos nos han llevado a pensar que las políticas públicas se dan fundamentalmente en el ámbito del gobierno central y, en menor medida, en los gobiernos subnacionales, llámese, en el caso del sistema político peruano, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, llegándose incluso a suponer que el proceso de elaboración de políticas públicas no se daría en otras instancias, como es el caso del Congreso de la

<sup>1</sup>Dahl, R. (1985). *Análisis Político Moderno*, p. 26.

República, coloquialmente conocido como el poder legislativo, o incluso el Tribunal Constitucional, dimensión que comienza a desarrollarse con la noción de «legislador negativo».

El presente estudio se orienta a plantear que las políticas públicas se dan en los parlamentos, que las políticas públicas de mayor trascendencia para el sistema político tienen su partida en este poder del Estado.

Para demostrarlo, me propuse revisar las decisiones políticas emitidas por el Congreso de la República en forma de proyectos de ley aprobados en el periodo comprendido entre los años 2001 y 2016.

Para tal efecto, considere conveniente utilizar la tipología de políticas públicas desarrollada por Theodore J. Lowi<sup>2</sup>, como herramienta para identificar y ubicar las decisiones políticas en alguna de las subcategorías que la componen. He optado por este criterio de clasificación porque, fundamentalmente, permite entender e identificar las políticas públicas en el marco de un proceso mayor o general, que David Easton<sup>3</sup> desarrolla en la idea de sistema político como un agregado de interrelaciones individuales en torno a la asignación autoritativa de valores en forma de decisiones (*outputs*) que impactan en la sociedad y que en un sistema democrático contemporáneo incorpora determinados actores, procesos e instituciones, que el Instituto de Asuntos Públicos del Departamento de la Escuela de Gobierno y Gestión Pública de la Universidad de Chile denomina «proceso político»<sup>4</sup>; y que propone el entendimiento y el estudio de las políticas públicas en un proceso integral que se inicia en la arena política de la confrontación por el poder hasta su implementación en la sociedad y sus impactos. El proceso comprende tres etapas: primera: la lucha política para alcanzar el poder; segunda, el proceso de la política pública misma; y tercera, su implementación.

<sup>2</sup>Lowi, Theodore J. (1972). *Four Systems of Policy, Politics and Choice*, p. 300.

<sup>3</sup>Para muchos padre del enfoque sistémico de la la Ciencia Política. Autor de *La política moderna y Esquema para el Análisis Político*.

<sup>4</sup>Olavarría Gambi, Mauricio (2007). *Conceptos Básicos en el Análisis de Políticas Públicas*. Documento de trabajo. Chile. Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

En este sentido, la clasificación utilizada para el presente estudio posibilita la comprensión de la dinámica política que imprime cada política pública, creando incluso su propia arena y que puede tener expresión en cualquier instancia del Estado, con una lógica particular y un proceso específico. Esto no significa que no estarán exentos o ajenos a las influencias o a las determinaciones que le impriman los factores estructurales de cada sistema político.

Las clasificaciones propuestas por otros autores no se ajustan a las características de este estudio por las siguientes razones: porque su propuesta se concentra básicamente en actividades desarrolladas por el ejecutivo, como si fuese el único actor de las políticas públicas; por ser básicamente institucionalistas, es decir, por concebir la dinámica de las políticas públicas en la esfera de las instituciones, en cuanto a su concepción, decisión e implementación, que no considera la dinámica partidaria y la competición electoral o el protagonismo de los actores informales de las políticas públicas; y por su visión parcializada y acotada, que no abarca la visión integral del proceso político como un proceso sistémico, decisonal, que en democracia incorpora nuevas categorías como las políticas públicas o las inteligencias de las democracias como factor fundamental para procesar la retroalimentación del sistema para futuras decisiones.

Por tal razón, se busca aplicar una tipología de políticas públicas que permita centrarse en las decisiones emanadas del Parlamento en su nivel más general, es decir, en forma de leyes como expresión de voluntad del colegiado de mayor rango como es el pleno del Congreso. Cabe anotar que no se tomarán en cuenta las mociones por su objetivo de control político o las decisiones del Consejo Directivo o de la Mesa Directiva por su incidencia en gran medida circunscrita al ámbito parlamentario; además, muchas de estas mociones o decisiones tienen naturaleza de actos administrativos.

El análisis de las decisiones (normas) se realizará sobre los periodos legislativos 2001-2006, 2006-2011 y 2011-2016. Para ello se expondrá previamente un diagnóstico del proceso decisorio del Congreso de la República desde la perspectiva del proceso de la elaboración de políticas públicas, a través de sus

distintitas fases, con el objetivo de ensayar una propuesta para racionalizar y mejorar dicho proceso.

## **1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El Congreso de la República, a decir de la tradición política, es el primer poder del Estado. De hecho, ello es así porque las decisiones más trascendentales para un sistema político pasan por sus fueros, no obstante que desde hace tiempo dejó de ser el primer legislador frente a la profusa actividad normativa desarrollada por el Poder Ejecutivo. Sin embargo, las decisiones más trascendentales, como la firma de tratados internacionales, las reformas al régimen político o a la estructura del Estado, la afectación a los derechos y deberes de los ciudadanos y a su forma de vida, necesariamente son abordadas por este poder del Estado.

Empero, la forma, el procedimiento y, en concreto, la lógica de cómo se elaboran y toman decisiones (leyes) siguen siendo similares para el caso desde la instauración de la república, que por cierto recoge la tradición europea sin mayor adecuación y sin que ello signifique que el modelo adoptado haya sido el más adecuado para la época.

Así, la voluntad del representante que, legitimada por la mera formalidad, es expresada en el foro parlamentario como una representación más o menos difusa entre la conciencia, el interés personalizado y los intereses concretos que intenta representar se inscribe en la dinámica de las reglas del enfrentamiento y competición de los foros colegiados representativos. En este contexto, evidentemente, los criterios de identificación de la naturaleza de los problemas a atender no son materia de riguroso análisis, tampoco el relevamiento de alternativas para la toma de decisiones y, menos aún, el seguimiento a los procesos de implementación de las decisiones, sin mencionar el análisis de los resultados de su implementación (*outputs* y *outcomes*).

## **1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Las formas políticas, el marco legal, el proceso parlamentario y los procedimientos establecidos que regulan el proceso de toma de decisiones del Congreso de la República, en forma de leyes, en términos generales se mantienen y continúan siendo los mismos desde hace siglos. En otras palabras, en esencia se desarrollan a partir de la iniciativa de algún actor legitimado, se decantan sobre la base de la deliberación, se realizan algunas consultas y, difusamente, se someten al debate y escrutinio popular vía los medios masivos de comunicación social, a la dinámica política de los pesos y contrapesos entre el parlamento y el poder ejecutivo, con miras a finalmente formar parte de las decisiones con carácter vinculante para la sociedad.

Quiere decir que las consideraciones políticas, ideológicas y coyunturales, los intereses sectoriales de los grupos de influencia y los humores de los actores políticos no se contrastan con información relevante de los grupos impactados por la norma, no cuentan con estudios de impacto normativo, no tienen un adecuado análisis costo beneficio y menos se realiza un análisis del impacto de las decisiones tomadas, como tampoco se efectúan evaluaciones que permitan monitorear las decisiones y así proponer ajustes, adecuaciones o reformulaciones propias de la etapa de la evaluación de políticas públicas.

## **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN: GENERALES Y ESPECÍFICOS**

### **1.3.1. Objetivos generales**

A partir de un acercamiento que desarrolla una clasificación de las decisiones políticas adoptadas en el Congreso de la República, se propone establecer una correlación o, más propiamente, una identificación con las políticas públicas estudiadas desde la perspectiva teórica en la ciencia política.

La idea es evidenciar la existencia de elementos comunes, procesos y finalidades que comparten como expresiones propias de los sistemas

políticos cuando responden a los insumos que le son planteados por los ambientes intra y extrasociales.

Asimismo, se propone aplicar esquemas y planteamientos teóricos y metodológicos desde la perspectiva del análisis de las políticas públicas a los procesos legislativos, concretamente a los referidos a la elaboración de las iniciativas legislativas, como la forma más común de tomar decisiones del parlamento o congreso.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- i Identificar las políticas públicas realizadas en el Congreso de la República.

Sobre la base del marco teórico del estado del arte, se plantea la equivalencia entre las políticas públicas y las decisiones adoptadas por el parlamento, específicamente las referidas a la legislación.

El objetivo responde a que en el ámbito parlamentario, que incluye a quienes desempeñan cargos de representación producto de la elección popular, sus asesores y personal de despacho, así como el conjunto de profesionales que forman parte del servicio parlamentario, y cabría incluir al conjunto de doctrinarios arraigados en la tradición institucionalista y formal de estudio del parlamento, se nutren de un enfoque tradicional que trata en forma distinta las decisiones políticas adoptadas por los gobiernos centrales y subnacionales y las adoptadas por el parlamento, en el que prevalece, para estas últimas, un enfoque básicamente jurídico y formal, en detrimento de aspectos sustanciales y técnicos que le impiden alcanzar a las decisiones eficacia, eficiencia y, por consiguiente, legitimidad.

- i Desarrollar una clasificación de las políticas públicas en el Congreso de la República, en el marco de las tipologías

trabajadas por los estudiosos, a fin de identificar regularidades y características del quehacer parlamentario.

En el Congreso de la República, como institución central del sistema político, se producen un conjunto de decisiones que tradicionalmente se han organizado siguiendo la acostumbrada distinción entre las actividades de control político y de legislación. Sin embargo, sobre esta no se ha desarrollado mayor estudio o subclasificación.

- ii. Proponer alternativas para el fortalecimiento del proceso decisorio en el Congreso de la República en el marco de las políticas públicas, con miras a lograr una mayor eficacia, eficiencia y legitimidad de sus decisiones.

El diseño, la elaboración y la aplicación de la norma se ha mantenido, desde los inicios de la República, sin mayor variación, básicamente ajustándose al cumplimiento de la forma; incluso, el producto mismo se convierte en una suerte de indicador de productividad.

Carecen de marcos teóricos que direccionen la actividad orientada a afianzar la funcionalidad del sistema y la legitimidad de la autoridad, de procedimientos metodológicos y técnicos arraigados en el proceso encauzados a lograr la eficacia de las normas, señaladas en las normas fundamentales y las finalidades de las normas mismas, así como conseguir su efectividad, es decir el adecuado uso de los recursos, de manera competitiva, transparente y logrando el control de la corrupción, entre otros temas.

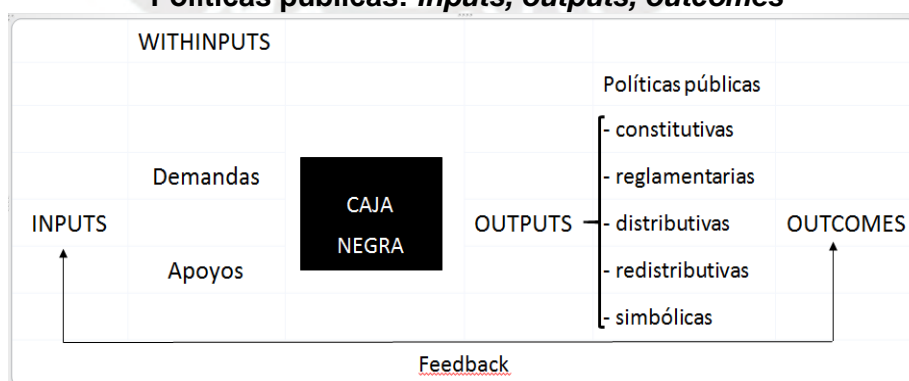
## 2. MARCO CONCEPTUAL

### 2.1. MARCO TEÓRICO

El estudio se inscribe en el marco de la Teoría General de Sistemas, específicamente aquella que entiende al sistema político como proceso de decisión, que toma en consideración «las funciones propias del proceso político, del proceso del *policy making* del esquema funcional»<sup>5</sup>, cuya finalidad es la producción de decisiones políticas y su característica radica en su dimensión colectiva, que trasciende en el bienestar (o malestar) de los miembros de un sistema político.

Es referencia obligada el marco teórico desarrollado por David Easton<sup>6</sup>, que conceptualiza al sistema político como un proceso por el que las comunidades políticas se asignan valores de manera vinculante o autoritativa a través de productos que pueden ser constitutivas, distributivas, redistributivas, regulativas y simbólicas, como se puede apreciar en el gráfico siguiente:

**Gráfico N.º 1**  
**Políticas públicas: *Inputs, outputs, outcomes***



Fuente: Pasquino (2011), p. 260

<sup>5</sup> Sánchez de Dios, Manuel (2012). *Política Comparada*, p. 17.

<sup>6</sup> Easton, David (1999). *Esquema para el análisis político*.

## 2.1.1. POLÍTICAS PÚBLICAS Y TIPOLOGÍAS

### 2.1.1.1 Definición de política pública

La forma de cómo los estudiosos han definido una política pública nos da una clara idea teórica de lo que ello significa. Los precursores como Meny y Thoening<sup>7</sup> nos dicen que «una política pública es el producto de la actividad de una autoridad dotada de poder público y de legitimidad institucional». Por su parte, Jean-Baptiste Harguindéguy<sup>8</sup> es igualmente genérico cuando define las políticas públicas «como programas desarrollados por autoridades públicas»; sin embargo, aporta complementando las dimensiones mínimas sobre las que se basan, las cuales citaremos más adelante.

Una tercera definición, que precisa lo dicho hasta ahora, es la expresada por Oslak y Odonell<sup>9</sup>, quienes conciben a la política pública como «un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil».

Eugenio Lahera<sup>10</sup> complementa la definición precisando «(...) que una política pública corresponde a cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado». Además, precisa lo que considera no solamente una política pública, sino también lo que debería contener una política pública de calidad: «Una política pública de

<sup>7</sup> Meny, I. y Thoening J. C. (1989). *Las políticas públicas*, p. 89.

<sup>8</sup> Harguindéguy, J.-B. (2013). *Análisis de Políticas Públicas*, p. 24.

<sup>9</sup> Oslak, O. (1982). «Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación», en *Revista Venezolana de Desarrollo Administrativo*, p. 112.

<sup>10</sup> Lahera Parada, E. (2002). *Introducción a las políticas públicas*, p. 16.

calidad, orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales y la previsión de sus resultados».

A diferencia de contenidos o dimensiones de las políticas públicas, el autor señala lo que considera como un mínimo de una política pública: que esta debe ser «un flujo de información, en relación a un objetivo público, desarrollado por el sector público y consistente en orientaciones»<sup>11</sup>.

Sin embargo, al momento de la operacionalización del concepto plantea dificultades metodológicas y retos de carácter técnico. Los mismos autores (Meny y Tohening) nos alcanzan algunos criterios que pueden acotar el problema como, por ejemplo, las características de una política pública y su diferenciación con otro tipo de actos de naturaleza pública o administrativa.

Joan Subirats<sup>12</sup> (2012, p. 38) y otros proponen una definición que consideran «operacional», que recogemos para los objetivos del estudio, y nos dicen que una política pública se definiría como:

Una serie de decisiones o de acciones intencionalmente coherentes, tomadas por diferentes actores, públicos y a veces no públicos —cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían— a fin de resolver de manera puntual un problema políticamente definido como colectivo. Este conjunto de decisiones y acciones da lugar a actos formales con un grado de obligatoriedad variable tendientes a modificar la conducta de grupos sociales que, se supone, originaron el problema colectivo a resolver (grupos-objetivo), en el interés de grupos sociales que padecen los efectos negativos del problema en cuestión (beneficiarios finales).

### **2.1.1.2 Características de una política pública**

A estas alturas podemos afirmar que las políticas públicas son un concepto polisémico que puede ser visto desde diferentes ópticas o

---

<sup>11</sup> *Ibidem*.

<sup>12</sup> Subirats, J. E. (2012). *Análisis y gestión de políticas públicas*, p. 38.

dimensiones; sin embargo, encontramos en ellos elementos distintivos que los caracterizan y que nos servirán para identificarlos con mayor claridad.

Los autores que desarrollan tempranamente estas características son Meny y Tohening<sup>13</sup>, que al menos encuentran cinco características, las cuales son:

- **Un contenido.** La actividad pública se identifica bajo la forma de una sustancia, de un contenido. Se movilizan recursos para generar resultados o productos (...). Lo que Easton señalara como outputs y outcomes.
- **Un programa.** Una política pública no se reduce a un acto concreto considerado aisladamente (...).
- **Una orientación normativa.** Se supone que la actividad pública no es la resultante de respuestas aleatorias sino, al contrario, la expresión de finalidades y de preferencias que el decisor, consciente o no, voluntariamente o bajo el peso de las circunstancias, no puede dejar de asumir de las que es nolens volens contable o responsable (accountable en inglés) (...).
- **Un factor de coerción.** La actividad pública procede de la naturaleza autoritaria de que se halla investido el actor gubernamental. En otras palabras, este posee una legitimidad que es de la autoridad legal o ejerce una coerción que se apoya en el monopolio de la fuerza (...).
- **Una competencia social.** Por último, una política pública se define por su competencia, por los actos y disposiciones que afectan la situación, los intereses y los comportamientos de los administrados.

Subirats y otros<sup>14</sup>, por su parte, como consecuencia de la decisión que se propone, despliegan ocho elementos constitutivos de la política pública, que son:

- Solución de un problema público

<sup>13</sup> Meny, I. y Thoening J. C., *op. cit.*, pp. 90-91.

<sup>14</sup> Subirats J., *op. cit.*, pp. 40-42.

- Existencia de grupos-objetivo en el origen del problema público
- Una coherencia al menos institucional
- Existencia de diversas decisiones y actividades
- Programa de intervenciones
- Papel clave de los actores públicos
- Existencia de actos formales
- Naturaleza más o menos obligatoria de las decisiones y actividades

## 2.2. EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

### 2.2.1. Las políticas públicas y sus instrumentos

No toda política pública es una ley, pero toda ley es una política pública. Esta es la primera hipótesis del presente trabajo. De hecho, las políticas públicas pueden materializarse por diversos tipos de instrumentos: desde una norma ordinaria o la misma constitución política, hasta una campaña de sensibilización a través de medios masivos de comunicación social.

Mauricio Olavarría Gambi<sup>15</sup> nos ofrece una tipología —no exhaustiva— de los instrumentos recurrentemente utilizados para implementar una política pública:

- a) **Gestión Directa del Gobierno.** Cuando el gobierno utiliza su propia estructura o aparato administrativo para proveer un bien o servicio que se estima resolverá el problema. El accionar del gobierno es directo. Los instrumentos concretos que señala son:
  - *Provisión directa a través de agencias públicas*, especialmente relacionada a la provisión de bienes públicos puros, o servicios en educación o salud.

<sup>15</sup>Olavarría Gambi, Mauricio (2007). *Conceptos Básicos en el Análisis de Políticas Públicas*, pp. 37-39.

- *Empresas Públicas* donde el Estado es el propietario o al menos el accionista mayoritario.
- b) **Privatización.** Cuya lógica obedece a optimizar los costos y beneficios de la política pública en el marco de la economía de mercado, transfiriendo para ello al sector privado un conjunto de actividades cuya titularidad corresponde al sector público y sobre el que retiene la responsabilidad por su implementación y la supervigilancia de los resultados.
- c) **Regulaciones.** Que pueden ser de dos tipos:
  - *Regulación* establecida a través de leyes y demás normas e incluso actos administrativos que causan estado en el administrado y que es ejercida a través de las diversas dependencias.
  - *Autorregulación.* Cuando el Estado otorga a la sociedad la posibilidad de autorregularse a través de instituciones parapolíticas como, por ejemplo, los colegios profesionales y las notarías, que cada vez más amplían su marco de influencia en la conducta de los individuos.
- d) **Mecanismos de mercado.** Como mecanismo para garantizar el funcionamiento del mercado en el marco de una economía libre, corrigiendo sus errores y externalidades y buscando una optimización de la asignación de los recursos.
- e) **Impuestos.** Como una forma de exaccionar insumos materiales y fundamentalmente de carácter monetario como medio fundamental para financiar el accionar del Estado. Pero además para, en el marco del funcionamiento del mercado, incentivar o desincentivar determinados comportamientos y actividades de los ciudadanos y más concretamente de los consumidores.
- f) **Subsidios.** Como medio para introducir en el mercado o dirigir a determinados sectores de la población apoyos o incentivos, a manera de privilegios, a fin de superar situaciones que de ordinario el mercado no puede hacerlo normalmente.

- g) ***Campañas de educación, información y persuasión que buscan alterar conductas preexistentes.*** Orientada a influir en la conducta e incluso en las actitudes de los individuos mediante la organización de mensajes estructurados, transmitidos regularmente y por un periodo determinado a través de los medios masivos de comunicación social o la organización de la difusión de contenidos a públicos objetivos previamente identificados y por intermedio de campañas específicas.

### **2.2.2. La ley como política pública**

La decisión política se convierte en política pública cuando la voluntad política del actor legitimado para ello, mediante los procedimientos formalmente establecidos, pasa a la esfera administrativa para su implementación. Estas decisiones pueden ser expresadas por un solo actor, como es el presidente de la república, o puede ser un actor colegiado en el que varios son los actores que intervienen en su definición, como es el caso de los parlamentos, dando lugar así a un tipo de funciones que regularmente desarrollan en la actualidad.

Mauricio Cotta<sup>16</sup> señala que los parlamentos realizan al menos tres funciones generales, esquematizando las seis funciones que originariamente Bagehot<sup>17</sup> propuso, las cuales son: la electiva (1), la expresiva (2), la educativa (3), la informativa (4), la legislativa (5) y la financiera (6). Así, Cotta señala que las funciones de un parlamento son: de representación, que incluye a las funciones 2, 3 y 4; de control sobre el gobierno, función 1; y de elaboración de políticas (*policy-making*), funciones 5 y 6.

Este autor entiende a la función de elaboración de políticas como la legislativa y dice que es la dimensión funcional más significativa por ser la forma más elevada de la producción normativa de los sistemas democráticos. Asimismo, señala que en su dimensión procedimental se debe reparar en las articulaciones del procedimiento legislativo, que comprende dos momentos: el primero, que es de las iniciativas de leyes; y el segundo, que es de la deliberación, que dependiendo del régimen político, el primero *proporciona*

<sup>16</sup> Pasquino, Gianfranco (1988) "Parlamento y Representación", en *Manual de Ciencia Política*, p. 293.

<sup>17</sup> Bagehot, W. (1867). *The English Constitution*, pp. 143-147.

*algunos algunas indicaciones relevantes sobre el grado de centralización o descentralización de la elaboración de la política (policy-making)<sup>18</sup>.*

### **2.2.3. Las políticas públicas y las leyes**

Como se había propuesto al inicio del estudio, la idea de que no toda política pública es una ley, pero sí toda ley es una política pública, puede llevar a suponer la identidad de ambas expresiones, por lo que conviene aclarar que no son las mismas, pero tampoco son distintas. Primero, hay que señalar que la categoría conceptual de la noción de política pública tiene un carácter genérico, de espectro muy amplio para identificar la implementación de las decisiones de los titulares formales de los roles políticos en los que perfectamente caben la categoría de las leyes. En este sentido, se puede hablar de una relación de inclusión.

Sin embargo, es preciso indicar las diferencias con otro tipo de expresiones decisionales que provienen de actores formales decisores de las políticas públicas como, por ejemplo, los actos personales de los políticos o los actos administrativos o de simple administración, por otro lado.

En cuanto a la relación de las políticas públicas con las leyes, es preciso manifestar que estas cuentan con elementos que las incluyen en la categoría de políticas públicas y que, sin embargo, tienen particularidades que demandan considerarlas como un tipo de políticas públicas desde la perspectiva institucional. De este modo, se puede señalar diferencias de grados que van desde la formalidad con respecto a su jerarquía, su naturaleza en cuanto a los procesos inmersos para su elaboración y el contenido de sus expresiones.

---

<sup>18</sup> Pasquino G., *op. cit.*, p. 305.

Ello conviene argumentar debido a que las posturas formales e institucionales sostienen que estas difieren y hasta incluso resultan un complemento formal que consolida una política pública.

En realidad, las leyes son un complemento formal de una política pública, no la política pública en sí. Dada la importancia que tienen las normas formales al interior de un arreglo institucional, son comúnmente empleadas para sellar un acuerdo alrededor de un asunto de política. La ley es un mecanismo fundamental para garantizar que la decisión de política que se tomó se mantenga y guie el curso de acción de la política pública<sup>19</sup>.

Quizá el argumento más importante de esta posición es que:

(...) la ley contiene elementos esenciales que le dan forma a una idea de política pública, pero esta decisión, acción, por lo que el gobierno tiene que, con base en la ley, diseñar toda una estrategia de gestión para lograr los objetivos de la norma, es decir, tiene que diseñar la política pública para lograr su materialización. La norma por sí sola no garantiza el cumplimiento de sus objetivos y por esto el gobierno requiere de una estrategia de gestión que permita una adecuada implementación<sup>20</sup>.

Sin embargo, para las diferentes escuelas y enfoques en el estudio de las políticas públicas, así como para organismos que operacionalizaron los conceptos del estudio de las políticas públicas, dan por sentado a los parlamentos como uno de los actores fundamentales en la formulación de las políticas públicas. Es el caso del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que en su informe del año 2006, sobre el progreso económico y social en América Latina, señala: «(...) Se examina el papel que desempeñan distintos actores en el proceso de formulación de políticas (PFP). Se centra en un grupo de actores que son fundamentales para elaborar políticas en sistemas democráticos: los partidos políticos, la legislatura y el presidente»<sup>21</sup>.

<sup>19</sup>Torres-Melo, Jaime y Santander Jairo (2013). *Introducción a las políticas públicas*, p. 60.

<sup>20</sup>*Ibidem*, pp. 60-61.

<sup>21</sup>Banco Interamericano de Desarrollo (2006). *Informe sobre el progreso económico y social en América Latina*, p. 27.

Es conveniente indicar que la participación de los parlamentos en la elaboración de las políticas públicas es variada en cuanto a intensidad y amplitud. En el primer caso, se refiere a las oportunidades que el parlamento obtiene para fijar las metas colectivas y establecer las políticas públicas. Esta mirada nos permite establecer un balance del papel protagónico que corresponde entre el poder ejecutivo y los parlamentos.

En el segundo caso, mucho dependerá del diseño institucional que le otorgue mayor capacidad de movilización de recursos, desde los indirectos como la aprobación del presupuesto general de la República y la habilitación de partidas, hasta mecanismos directos como la iniciativa de gasto en la elaboración de normas; es decir, cuando el espectro de intervención puede cubrir las distintas fases de la elaboración de las políticas públicas como: la iniciativa y la identificación del problema, la elaboración, la fiscalización en la implementación de las políticas públicas y, finalmente, su evaluación. Muchos parlamentos pueden limitarse a aprobar automáticamente las iniciativas del poder ejecutivo, otros pueden participar junto con el poder ejecutivo en la orientación general de las políticas públicas o incluso manejar una agenda autónoma con capacidad de orientar al poder ejecutivo y con ello fiscalizar su implementación y evaluar los resultados de su implementación.

En este último caso, el mencionado estudio nos propone un listado de factores que pueden afectar al rol de la legislatura en la formulación de las políticas públicas como: «el alcance de sus potestades constitucionales en relación con el Poder Ejecutivo; el equilibrio de fuerzas partidarias entre los poderes Ejecutivo y Legislativo; la estructura, la organización, los procedimientos y la capacidad técnica de la legislatura, y los objetivos de sus miembros; derivados de incentivos electorales y partidarios»<sup>22</sup>.

El estudio va más allá y propone la vinculación de las instituciones políticas, y concretamente al parlamento, con las características de las políticas públicas, es decir con su estabilidad, su adaptabilidad y el grado con que intentan satisfacer el interés público, junto con sus factores institucionales. En otras

---

<sup>22</sup> BID. *Op. cit.*, p. 47.

palabras, propone la relación entre el parlamento y los resultados de las políticas públicas, y desarrolla las capacidades institucionales del Congreso en la formulación de las políticas públicas. Y señala que «... Una legislatura compuesta por legisladores profesionales con capacidades técnicas para analizar y supervisar las políticas, y con estructuras organizativas adecuadas, puede facilitar la elaboración de políticas relativamente consensuales y consistente (estables) en el tiempo»<sup>23</sup> y propone un índice de capacidad del Congreso que intenta medir en qué grado el Congreso, como institución, cuenta con las capacidades adecuadas para desempeñar la función de formular políticas.

#### **2.2.4. Las capacidades del Congreso en la formulación de políticas públicas**

Superada la duda respecto del rol de los parlamentos en la formulación de las políticas públicas, cabe preguntarse sobre los determinantes que pueden influir en el desarrollo de mayores o menores capacidades de los parlamentos para incidir en la calidad de las políticas; en este sentido, mencionamos la propuesta que realiza el BID para determinar un índice que cumpliría tal finalidad. Para ello, el índice comienza señalando que:

(...) El análisis se centró en algunos aspectos del Congreso en tanto organización, así como en algunas características de los legisladores. En el índice se incluyen variables tales como la solidez y la especialización de los comités legislativos, la *confianza del público en el Congreso como institución*, el *nivel de escolaridad de los legisladores*, su *experiencia técnica* y el *grado en que el Congreso ofrece perspectivas de carrera interesantes para los políticos* (BID, 2006, p.152).

#### **2.2.5. La elaboración de las leyes y las políticas públicas**

Como ya se manifestó, las decisiones vinculantes para la sociedad del Congreso de la República se materializan a través de un instrumento formal que usualmente toma las denominaciones de «iniciativa de ley» y «proposiciones legislativas», sobre los que no existe mayor tratamiento,

---

<sup>23</sup> BID. *Op. cit.*, p. 47.

excepto aquel formal señalado en la Constitución Política del Perú, que regula el tema de manera general y en términos de legitimación y habilitación para su presentación<sup>24</sup>, y en el Reglamento del Congreso, que de manera más amplia señala sus contenidos<sup>25</sup> al indicar que dichas iniciativas deberán contar con:

- Una exposición de motivos en la que se expresen sus fundamentos
- El efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional
- El análisis costo beneficio de la futura norma legal incluida
- Cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental

Dicha disposición, junto con los artículos subsecuentes<sup>26</sup>, señala además los requisitos para su presentación, su admisibilidad, los procedimientos en su registro, estudio y dictamen en las comisiones ordinarias, debate, votación y aprobación en el pleno del Congreso y, finalmente, la promulgación y publicación de la norma. Todos ellos básicamente referidos a los aspectos formales de la norma en cuanto a su forma y el *iter* legislativo a seguir.

Hay documentos institucionales con más detalles, pero menos vinculantes, como son los manuales de técnica legislativa, tal es el caso del *Manual de Técnica Legislativa*<sup>27</sup>, que se desarrolla con la finalidad de:

1. Contribuir a unificar criterios y dar coherencia al ordenamiento jurídico.
2. Mejorar la calidad de la ley y dotarlas de razonabilidad y eficacia.
3. Mejorar la comprensión y la aplicación efectiva de la ley.

En el texto se señala los aspectos formales referidos a los requisitos y características del contenido de la ley, las reglas para su elaboración, su organización sistemática, la ley modificatoria y necesidad y viabilidad de esta.

<sup>24</sup> Artículos 107 y 108 de la Constitución Política.

<sup>25</sup> Artículo 75 del Reglamento del Congreso.

<sup>26</sup> Artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento del Congreso.

<sup>27</sup> *Manual de Técnica Legislativa y Manual de Redacción Parlamentaria* (2013). Congreso de la República.

Asimismo, se desarrolla los aspectos referidos al proyecto de ley: en cuanto a su concepto, estructura, requisitos de redacción, su transformación en dictamen y la inserción de la ley en el ordenamiento jurídico, entre otros puntos.

Dicho documento, en el capítulo VI denominado «necesidad y viabilidad de la ley», señala someramente y de manera tangencial aspectos referidos a determinar si una propuesta normativa resulta necesaria y si es factible su implementación. En tal sentido, sugieren unas interrogantes que deben ser resueltas previamente a la elaboración de la propuesta. Así tenemos:

- A. Determinar si la materia que se pretende regular requiere la aprobación de una ley: existen materias que pueden ser reguladas por otros órganos de gobierno o por normas de inferior jerarquía.
- B. Análisis de la información especializada sobre la materia: estudios especializados, publicaciones, entrevistas, estadísticas, entre otros.
- C. Estudio del marco normativo que regula la materia: normas nacionales y extranjeras que regulan la materia del proyecto de ley o se relacionan con ella. Incluye el estudio de las demás fuentes del derecho, doctrina, jurisprudencia y costumbre, entre otras.
- D. Estudio de proyectos de ley similares o relacionados con la materia: proyectos de ley que se encuentran en trámite o que han sido archivados.
- E. Análisis costo beneficio (costo oportunidad): cuanto se pierde, cuanto se gana en términos sociales, políticos y económicos.
- F. Evaluación social y política de la viabilidad del proyecto de ley: previsión de los efectos sociales y políticos que puede generar la aprobación del proyecto de ley.
- G. Determinar quiénes son los actores y los destinatarios del proyecto de ley: identificar quiénes impulsan externamente la ley y quiénes son sus destinatarios.
- H. Análisis de la opinión de los destinatarios del proyecto de ley: recabar la opinión de quienes resultarán afectados positiva o negativamente con la aprobación de la ley.

- I. Estudio sobre la constitucionalidad del proyecto de ley: determinar si el proyecto no contraviene normas constitucionales.
- J. Forma del proyecto de ley: la redacción del proyecto de ley debe adecuarse a las normas del presente manual.
- K. Consulta con el decisor político: el texto del proyecto de ley se presenta al decisor político para su corrección y revisión, a fin de que sea el reflejo de su voluntad política<sup>28</sup>.

### **2.2.6. Fortalecimiento del proceso decisorio en el Congreso de la República**

Si bien es cierto que el *Manual de Técnica Legislativa* es un buen inicio para lograr el fortalecimiento del proceso decisorio, resulta insuficiente porque el listado de preguntas que se debe responder al momento de elaborar el proyecto contiene reparos básicamente de naturaleza formal, a excepción de cuatro de las 11 preguntas planteadas —referidas en los puntos E, F G y H—, de importancia significativa, pero que planteadas de manera inconexa, es decir en el marco de un contexto teórico que le imprima una lógica, coherencia y naturaleza sistémica, desde su concepción hasta su implementación y evaluación y, por consiguiente, su reformulación y así sucesivamente, resultan siendo finalmente formales, artificiosas en su construcción e ineficientes en sus resultados.

Por ello, el fortalecimiento del proceso decisorio en el Congreso pasaría por adoptar el proceso de elaboración de las políticas públicas en la elaboración de los proyectos de ley o iniciativas legislativas, indistintamente de quienes provenga, teniendo en consideración la variedad de actores políticos legitimados para participar en su diseño.

En tal sentido, previamente se debe tener en cuenta la naturaleza especial o particular que tienen las instituciones representativas de elección popular, lo que llevará a reparar en algunas fases del *policy making process*, a diferencia de decisores tradicionales como el poder

---

<sup>28</sup>*Ibidem.*, pp. 52-53.

ejecutivo y sus similares. En ese marco, los parlamentos tienen estas singularidades:

- Carecen de la verticalidad para la toma de decisiones, la voluntad decisoria se construye para cada decisión, por lo que la conformación de consensos o mayorías son fundamentales.
- La presencia casi permanente de posiciones, posturas, orientaciones y marcos ideológicos distintos y/o divergentes para la solución de un mismo problema, que reclaman para sí su legalidad, oportunidad, pertinencia y legitimidad en detrimento de las diferentes u opuestas al suyo, endilgandole las desventajas, los costos y demás aspectos negativos.
- La necesidad del debate y la exposición de ideas como un factor procesal inherente para conseguir la publicitación, la comunicación de sus posturas y la legitimación de sus decisiones frente a los representados.
- La dificultad de entrar en precisiones y en detalles de carácter técnico de las decisiones políticas, especialmente en el debate público y en la evaluación de las alternativas.
- En el caso peruano, la dificultad para movilizar recursos materiales de manera explícita en la formulación de las políticas, debido a restricciones formales, por lo que se limitan a desarrollar sus posibilidades de manera explícita en políticas de naturaleza regulativa de conductas o en políticas simbólicas.
- Y debido a la tradición institucional y a la ausencia de capacidad técnica del personal de apoyo, se ha enfatizado la actividad decisoria del parlamento en su dimensión formal y procedimental, en el ámbito de la técnica legislativa y en el derecho constitucional, por lo que se pone especial énfasis en el desarrollo del articulado y sus implicancias jurídicas, desde la observación de los principios, su constitucionalidad y la integración en el plexo normativo nacional, sin mencionar el sobredimensionamiento del uso de la legislación comparada en la construcción de la norma.

Como es sabido, el proceso de elaboración de las políticas públicas, en líneas generales, tiene fases definidas, que se delinearán secuencialmente.

Fue el mismo Harold D. Laswell (1971) quien habló de un «modelo del proceso de decisión» y lo entendió como una «secuencia de siete fases» o «siete resultados»: inteligencia, promoción, prescripción, innovación, aplicación, terminación y evaluación. Sus epígonos Peter DeLeon y Garry D. Brewer (1983) reelaboraron su propuesta en: iniciación, estimación, selección, implementación, evaluación y terminación. May y Wildavsky (1977), para insistir en el hecho del permanente aprendizaje, corrección y continuidad de las políticas, prefieren hablar de «ciclo de la política» cuyos momentos son: fijación de la agenda, análisis de la cuestión, implementación, evaluación y terminación.

Hogwood y Gunn (1986) hablan de un «marco de análisis» útil para la descripción y prescripción de las políticas, que tendrían nueve etapas: decidir sobre qué decidir (búsqueda de la cuestión o establecimiento de la agenda), decidir cómo decidir (o filtración de la cuestión), definición de la cuestión, pronóstico, determinación de objetivos y prioridades, análisis de opciones, implementación, monitoreo y control de la política. Anderson divide el proceso en identificación del problema y formación de la agenda, formulación, adopción, implementación y evaluación<sup>29</sup>.

Finalmente, Aguilar Villanueva, en el estudio preliminar de la publicación *La hechura de las políticas públicas*, señala que existe una coincidencia entre los estudiosos por señalar las fases integradas e interrelacionadas de la política, las cuales son:

- La existencia de una determinada situación problemática, para su modificación en el sentido deseado
- Se elige un determinado curso de acción.
- Que produce ciertos resultados más o menos diferentes de los deseados y,
- En consecuencia, obliga a revisar el curso de acción elegido.

En términos más sencillos y más contemporáneamente, autores como Meny y Thoenig (1992, p. 106), Antoni Fernández (1996, p. 437), Subirats y otros (2012,

<sup>29</sup> Aguilar Villanueva, Luis F. (1993), pp. 15-16.

p. 46), y Parsons W. (2007, p. 111), han sido resumidos en las siguientes fases con ligeras variantes:

- Identificación del problema
- Formulación de una solución
- Toma de decisión
- Aplicación de la acción
- Evaluación de los resultados

De ellos se propone reparar de manera particular en al menos dos fases: la identificación del problema y la evaluación de la política pública, y metodológicamente se plantea recoger sus aspectos sustanciales para adecuarlos e incorporarlos en el proceso de elaboración de la ley y, por consiguiente, en el proceso legislativo.

#### **2.2.6.1 La identificación del problema, que vendría a responder la pregunta: ¿cómo surge una iniciativa de ley?**

Fase que es fundamental y decisiva para garantizar la pertinencia y la eficiencia de la política pública, la misma que en el parlamento requiere la observancia de al menos tres criterios: el primero de naturaleza doctrinaria, el segundo de naturaleza teórica y el tercero de naturaleza técnica. En el primer caso nos referimos al marco teórico de la representación y a los principios de la legislación; en el segundo, a la teoría de las políticas públicas para la identificación del problema; y en el tercero, a los mecanismos técnicos para identificar operacionalmente el problema público, materia de la política pública.

##### **a. Marco teórico para la identificación del problema en el proceso de elaboración de las iniciativas legislativas**

La idea es tener meridianamente claro quién o quiénes están legitimados para identificar los problemas públicos en el parlamento, en virtud de qué lo hacen, cuál es el marco ideológico que lo sustenta, así como los principios que los orienta y, al mismo tiempo, qué los constriñe. En tal sentido, conviene reparar en la teoría de la representación política y los principios de la legislación.

## - La teoría de la representación política

El marco teórico que le da sentido y justificación a la autoridad para la toma de decisiones o la adopción de políticas públicas es la representación política, que ha dado giros trascendentales, por lo que es necesario ponderarlo en su adecuada dimensión por las siguientes razones:

Primera, se trata de una condición muy particular que recae en un individuo por diversos motivos, ya sea la elección popular, la designación política, la herencia, etcétera, que pasa a desempeñar funciones determinadas y modeladas por los contextos socioculturales de cada sistema político.

Segunda, el contexto histórico en el que nace y se desarrolla la institución de la representación política y su vinculación al poder político, se despliega y toma cuerpo gracias a un conjunto de prerrogativas, excepciones y condiciones particulares que rodean como un halo el ejercicio de la función del representante, al que técnicamente se le conoce como estatuto parlamentario.

Y tercera, dada su naturaleza bidimensional, requiere para su concreción de la aquiescencia del representado, por lo que se encuentra sujeta a las vicisitudes del acuerdo contractual entre las partes y sus respectivos contextos y coyunturas sociales.

A continuación se propone un resumen de un conjunto de temas desarrollados por el suscrito, publicados en cuadernos de capacitación del Congreso de la República denominados «El Congreso, la participación ciudadana y la agenda parlamentaria en el marco de la representación»<sup>30</sup> y *Derecho Parlamentario*<sup>31</sup>, que encuadran el ejercicio de la representación política en sede parlamentaria desde una perspectiva, diferente a la tradicional, en el marco de la legitimidad y la eficiencia de la decisión pública y, por consiguiente, de las políticas públicas.

<sup>30</sup> Chirinos, J.; Palomino, P.; Portugal, F. y Reynaga, Y. (2015). *La Función de Representación: Nuevas perspectivas y estrategias*. Lima. Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. Congreso de la República del Perú.

<sup>31</sup> Tarazona, P.; Pantigoso, H.; Pérez, Y.; Forno, G. y Reynaga, Y. (2016) *Derecho Parlamentario*. Lima: Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. Congreso de la República del Perú.

## 1. La primacía de la función de representación

Desde la perspectiva de la tradición popular se ha atribuido como función primordial del parlamento la función de legislar; sin embargo, la academia y la evidencia de la realidad señala ahora que dicha función recae en la de representación política, debido a que, entre otras razones, esta es la que hace posible el cumplimiento de un conjunto de otras funciones.

Francisco Berlín Valenzuela<sup>32</sup> señala que «entre las funciones parlamentarias la representativa es primordial, ya que entre las variadas actividades del parlamento ésta es una constante sobre la que encuentran su base las demás» y lo hace en una condición muy particular<sup>33</sup>, como órgano representativo por excelencia de una comunidad política<sup>34</sup>.

## 2. El parlamento como órgano representativo por antonomasia de una colectividad

Una de las virtudes de las democracias contemporáneas es haber desarrollado instituciones y procedimientos que traduzcan la complejidad de la sociedad en órganos corporativos colegiados, como expresión del ejercicio de la libertad y de tolerancia, como condición para la convivencia y de igualdad, y como condición para su organización, para que de manera más o menos persistente actúen en su representación y así puedan tomar decisiones de carácter colectivo. Sin lugar a dudas, fuera de los parlamentos democráticos no existen instituciones que puedan competir en su naturaleza representativa y que puedan reclamar la legitimidad de la representación de un pueblo.

Es decir, representando a un sector de la población o electorado, elegidos a través de procedimientos electorales destinados a reproducir las características sociales, políticas, geográficas y demográficas de un país, cuya agregación o sumatoria en un colectivo colegiado hace posible la representación de un ente mayor, con características más generales, a las que se puede llamar

<sup>32</sup> Berlín Valenzuela, Francisco. *Derecho Parlamentario*. FCE. México D.F. 1993, p. 130.

<sup>33</sup> Usa el término representatividad en el sentido de representación. Se colige por lo asociación que hace con la «función pública de integración de intereses».

<sup>34</sup> Reynaga A. Y. «Estatuto parlamentario: Restricciones y prerrogativas» En: Tarazona, P.; Pantigoso, H; Pérez, Y.; Forno, G. y Reynaga, Y. (2016). *Derecho Parlamentario*. Lima: Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. Congreso de la República del Perú.

académicamente como comunidad política o país o jurídicamente como nación o república. Sólo la agregación colectiva puede garantizar esta condición de representatividad de una nación, pueblo u otro similar<sup>35</sup>.

### 3. Naturaleza del mandato parlamentario

Quizá sea la noción más compleja que será necesario replantear en el marco de la teoría de la representación, debido a que para su desarrollo se han requerido procesos históricos complejos que le han otorgado sentido y contenido y que han correspondido a marcos ideológicos y formas de pensamiento estructurales respecto de la posición del individuo sobre el poder político.

En este contexto, en el que la institución parlamentaria y sus miembros gozan de un descrédito sin precedentes, es necesario recoger el sentido originario de la representación política y con ello el del mandato representativo.

Cuando hablamos de la naturaleza del mandato, podemos decir que nos referimos a la naturaleza de la representación política; y representación se entiende como: «En primera instancia, el significado originario de la «representación como la actuación en nombre de otro en defensa de sus intereses» Sartori (1998)<sup>36</sup>; y de representación política, cuando las acciones del representante se orientan directa o indirectamente a la fijación de metas colectivas de una comunidad política y a la asignación autoritaria de valores, y está asociada «con los ordenamientos institucionales que pretenden asegurar que «el representante» que participa en cualquiera que sea la autoridad que este empuñando en nombre de aquellos que representa, de tal forma que se pueda afirmar que actuaba «en lugar en lugar de ellos» o «como ellos habrían actuado si hubiesen podido participar por sí mismos»<sup>37, 38</sup>.

### 4. El esforzado proceso de siglos de afianzamiento de la representación política

<sup>35</sup> *Ibidem*.

<sup>36</sup> Sartori, Giovanni. «En defensa de la Representación Política». Conferencia dictada en el Congreso de los Diputados de España, con motivo del vigésimo aniversario de la Constitución Española de 1978, el 9 de diciembre de 1998. Revista *Claves de la Razón Práctica* N.º 91

<sup>37</sup> Friedrich, Carl J. «Representación and Constitutional Reform», en *Western Political Quarterly* I (junio, 1848), p. 127.

<sup>38</sup> Reynaga A. Y., *op. cit.*, p. 251.

Probablemente un concepto tan antiguo como el del Estado sea el de la representación política, de hecho antecede al Estado constitucional y mucho más a las democracias contemporáneas. Durante largos procesos, que han pasado por varios siglos y que se han dado básicamente en Europa y en contextos diferentes, el concepto ha sido redefinido varias veces y continúa en ese proceso.

La aparición del Parlamento y la figura del representante surgen de la relación antagónica entre el poder absoluto del soberano y la población en la figura de los nobles, clérigos, burgueses y militares. Significó un largo proceso de arrancamiento de concesiones y reconocimientos progresivos de la institución parlamentaria, primero intermitente y fuera del Estado, luego en el Estado, para finalmente constituirse en la fuente del Estado. A ello acompañó el alambicado proceso de definición de la figura del representante político, sus funciones, y prerrogativas cuyos propósitos se orientaban básicamente a protegerlo del poder del central (...)<sup>39</sup>.

En la literatura política se menciona con meridiana claridad dos etapas bastante documentadas que corresponden al mundo antiguo y al mundo moderno; sin embargo, contemporáneamente se evidencia un contexto nuevo con expresiones auténticamente originales como el ciudadano, la democracia, la participación ciudadana etc., o contextos como la globalización, la irrupción de la tecnología en la vida de los ciudadanos, entre otros, por lo que se requiere ubicar la representación política en un tercer momento, que denomino como la etapa del «mandato no imperativo responsable».

(...) la primera etapa, del mandato imperativo; la segunda etapa, del mandato no imperativo; y la tercera etapa, del mandato no imperativo «responsable», mientras que la finalidad del mandato parlamentario se mantenía y que es fuente de su denominación en sí misma, que es el ejercicio de la representación política<sup>40</sup>.

A continuación recojo en detalle el proceso, para lograr una mayor claridad.

<sup>39</sup> *Ibidem.*, p.240.

<sup>40</sup> *Ibidem.*, p.250.

a. La etapa del mandato imperativo —Ancien Régime—

Tiempo en el que la idea y noción del mandato parlamentario se desarrolla en la alta Edad Media vinculado al elemento patrimonial (feudalismo), de ahí su encuadramiento a los esquemas del derecho privado; en el que la representación política se explica en razón de la concepción de la representación del derecho civil, que es la figura del mandato,

En este sentido, el mandato imperativo operaba como en el derecho privado donde se recibe por medio de un contrato los poderes de otro para practicar actos o administrar intereses en su nombre.

Esto fue más evidente en los Estados Generales de Francia, donde sus integrantes actuaban con base en los cuadernos de instrucción, donde se encontraban los puntos que tenían que abordar en asamblea, además de tener la obligación de rendir cuentas.

Así, el mandato parlamentario surge, se desarrolla y extingue en la Edad Media, cuando se consideró que los integrantes de los estamentos no podían apartarse o modificar el mandato imperativo y los representantes actuaban como portavoces de una colectividad<sup>41</sup>.

b. La etapa del mandato no imperativo —Nuevo régimen—

Surge en la Revolución francesa, sus ideólogos introducen por primera vez la idea de que los parlamentarios representan a la nación, sin mayor desarrollo histórico más que la apuesta doctrinaria del Abate Sieyès y el «Discurso a los electores de Bristol», de Burke pronunciado en 1774.

Nace de la concepción de la Declaración de los Derechos del Hombre, que dice: «el principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, puede ejercer ninguna autoridad, que no emane de ella expresamente» (...).

Como resultado de un artificio, de un contrato social de individuos, de una ficción jurídica para remplazar los fundamentos del proceso político medieval de la representación.

---

<sup>41</sup> *Ibidem.*, p. 253.

Una de las consecuencias más notorias de la teoría es que vacía de contenido a la representación política, lo desvincula de su naturaleza funcional, la desmaterializa para situarla en el mundo etéreo de las ficciones jurídicas, como es la nación<sup>42</sup>.

c. La etapa del Mandato no imperativo «responsable»

Esta etapa del mandato representativo se da en el contexto actual como expresión de las condiciones estructurales del milenio, se refunda en las analogías subsistentes de la versión originaria que le otorgaban sentido y funcionalidad. Hoy hace frente a los nuevos retos que le impone la democracia contemporánea y se construye sobre el hecho de que el parlamento continúa siendo la institución del Estado que traduce con mayor plenitud la expresión de los habitantes de un país.

En este contexto, la legitimidad de origen que construye una representatividad, por muy democrática que esta sea, ya no es suficiente. Ahora es necesario que esta se mantenga, se redibuje, se reelabore y se reconduzca constantemente a partir de una conversación sutil constante entre representantes y representados a partir de nuevas instituciones, nuevos actores y nuevos contextos como, por ejemplo, «accountability» o «responsiveness», las instituciones de la democracia directa, los derechos de cuarta y quinta generación, y nuevos actores como ciudadanos empoderados e informados, y contextos como la internet y las redes sociales, como un nuevo universo que replantea los niveles de comunicación.

En este contexto el ejercicio de la función de representación será un factor decisivo para la afirmación o no de la legitimidad parlamentaria, que no se basa únicamente en el mandato que nace de las urnas, sino que también se nutre del accionar del parlamento y de sus miembros, así como de los productos que resultan para beneficio del país y de la ciudadanía que representan<sup>43</sup>.

Por lo tanto, será necesario encontrar un balance adecuado a la legitimidad de origen del parlamento, entre la legitimidad difusa y la legitimidad específica, en el sentido planteado por David Easton.

---

<sup>42</sup> *Ibidem.*, p.254.

<sup>43</sup> *Ibidem.*, p.257.

## 5. La representación política y la democracia

La democracia, además de sistema como forma de vida, con principios y valores inherentes, como forma de gobierno trae consigo dos procesos políticos básicos: las elecciones, como el mecanismo por el que el pueblo elige al conjunto de personas que tendrán por responsabilidad conducir a una comunidad política; y la legitimidad, como condición que no solo nace y se instala a partir del cumplimiento de los requisitos democráticos señalados por Dahl, sino también del ejercicio y el mantenimiento de las relaciones y vínculos entre los representantes y representados.

Los esfuerzos de la ingeniería constitucional y los sistemas electorales, en ese sentido, se orientan a proporcionar los mecanismos institucionales para lograr que la representación política pueda cuando menos promover la traducción de las principales características de un país, como son las demográficas, ideológicas (al menos de las fuerzas políticas más relevantes) y las características socioeconómicas, de manera que se produzca el efecto espejo más cercano posible de la representación del país, en un colegiado asegurando así una representatividad coherente<sup>44</sup>.

También determinante se convierten los diseños institucionales y los procedimientos contemplados como reglas de juegos internos y destinados a dotar funcionalidad y mantenimiento a la representación política, como es el caso de la fijación de las características de los distritos electorales, la democracia interna de los partidos políticos, la reglas de reelección política, entre otras.

## 6. La ciudadanía y la representación política

Un nuevo actor cobra mayor protagonismo en el escenario político, con consecuencias todavía no definidas del todo —los participacionistas esperan ver más—. Lo cierto es que este ahora le demanda al sistema político y a sus instituciones nuevos esfuerzos para encauzarlos en la dinámica del orden, la estabilidad y la institucionalidad.

Es «el ciudadano» es el nuevo actor que irrumpe en el escenario de la representación política, que desplaza al mero elector que se pronuncia en las

<sup>44</sup>*Ibidem.*, p. 257.

contienda electoral, que tiene una vida activa en los periodos intereleccionarios. Es el individuo con derechos fundamentales, que interactúa con el Estado, interviene en las tomas de decisiones, a través de las nuevas instituciones de participación política, es crítico, demanda sus derechos, aporta y sugiere a sus autoridades, y finalmente controla, «fiscaliza» a sus representantes, es decir, le exige cuentas y resultados<sup>45</sup>.

Formalmente, el Estado y las normas vienen acogiendo este proceso en forma progresiva, modificando parcialmente los arreglos, sin una clara definición a nivel de doctrina formal, incorporando instituciones específicas que no se insertan coherentemente en la nueva lógica institucional.

(...) En ese espectro, la participación ciudadana se convierte en un tipo de intervención intermedia donde el individuo participa en la condición de ciudadano, es decir, en el marco de las normas del Estado de derecho y bajo los principios del sistema democrático, para complementar el sistema representativo, no para sustituirlo —a diferencia de los participacionistas—, configurando lo que algunos teóricos llaman democracia semidirecta, con instituciones muy específicas como la iniciativa de los ciudadanos en la presentación de proyectos de ley o en la reforma de la constitución política, la participación en referéndums para la toma de decisiones específicas, la potestad para exigir la rendición de cuentas por<sup>46</sup> parte de la autoridad electa, la institucionalización de la petición ciudadana, etc.

## **7. La responsabilidad y la representación política**

En este contexto la representación ya no es meramente delegativa, pues el ciudadano ejerce cierto control sobre su representado, cuenta con elementos que le permiten reclamar coherencia entre la actuación del representante y sus expectativas.

El otro componente es la responsabilidad del ejercicio de la función de la representación política, no en el sentido tradicional del término —que finalmente recordaría el mandato imperativo de la representación—, sino en el sentido de una especial disposición de diligencia del representante hacia el representado, como respuesta a ese nuevo ciudadano protagonista.

<sup>45</sup> *Ibidem.*, p.257.

<sup>46</sup> *Ibidem.*, p.258.

Bajo este marco se replantea el término de representación política como:

concepto dinámico que alude a una relación intersubjetiva que, finalmente, ancla en una «sensación representativa» que se puede traducir en la creencia y el convencimiento de que A está representado por B, y que los arreglos institucionales como «construcciones procedimentales» se orientan a estructurar la representación en dicho sentido, donde el representante cumple la función de evocar aquello que está ausente y que realiza la doble condición de representatividad y de representación, manifestada desde la mera evocación misma hasta la actuación en determinado sentido<sup>47</sup>.

Por lo que se requiere entender la relación representativa en sentido sistémico y procesal, como lo recoge Ángel Rodríguez Díaz del maestro Italiano Fisichella.

De esta forma: (i) en primer lugar, se aborda la representación como una institución colectiva, que supera la relación individual entre el representante y sus representados, y que nos permite hablar de un «sistema representativo»; y (ii) en segundo lugar, la representación adquiere una configuración procesal [sic] es decir, no se considera como una relación instantánea, vinculada con el acto y el momento de la elección, sino que se despliega como un «proceso representativo» a lo largo del tiempo y en los diferentes temas que se traten<sup>48</sup>.

## **8. La representación política y sus nuevos componentes<sup>49</sup>**

La representación política en el contexto actual, además de provenir de una legítima representatividad contruida en los términos expresados por Roberth Dahl, requiere que se sustente y funcione sobre la base de nuevos componentes a fin de responder a las exigencias del ciudadano del siglo XXI.

En este sentido, la noción de la responsabilidad de la representacion politica se entiende:

<sup>47</sup> *Ibidem.*, p. 259.

<sup>48</sup> Rodríguez Díaz, Ángel. «Un Marco para el Análisis de la Representación Política en los sistemas democráticos» En: *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) N.º 58, octubre-diciembre, 1987, p. 148.

<sup>49</sup> Chirinos, J.; Palomino, P.; Portugal, F. y Reynaga, Y. (2015) *La Función de Representación: Nuevas perspectivas y estrategias. Ibidem.*, pp. 152-153.

(...) como la actitud del representante hacia el representado para reaccionar sensiblemente en función de sus expectativas e intereses, otorgándole a la noción electoral de representatividad componentes que rediseñan el concepto de la representación política como la rendición de cuentas (accountability), la responsabilidad (removability) y la responsividad o receptividad (responsiveness).

Entendiendo la rendición de cuentas como la actitud del representante de dar cuenta, informar y responder al representado de manera voluntaria y espontánea, al margen de los requerimientos y obligaciones establecidas formalmente en ese sentido. Ello contempla que los parlamentarios respondan, aunque difusamente, de sus actos a través de actuaciones y votaciones, las mismas que deben ser publicadas y en muchos casos sustentadas, publicación de agendas diarias de trabajo y la transparentación en la gestión de intereses, edición de boletines informativos, memorias, etc.,.

La responsabilidad en sentido estricto, es decir, la posibilidad de los representados de controlar a los representantes, que se materializa mediante el control electoral cada vez más frecuentes de la mano de criterios más objetivos y pragmáticos, así como la posibilidad de destitución en momentos determinados, vía el castigo electoral e incluso la revocatoria del mandato y de manera indirecta contemplando la posibilidad que tengan los representantes de renunciar al cargo o circunscribiendo restrictivamente el estatuto parlamentario a los ámbitos referidos a la opinión del representante o similares.

Y, finalmente, la responsividad —concepto que desarrollan Eulau y Karps<sup>50</sup>, que hace referencia a una especial sensibilidad o reactividad del representante frente a los representados, traducido en una actitud relativamente persistente como una brújula para el accionar del representante, cuyo norte se ancle en la aceptación de los representados y con ello la renovación permanente de la relación de representación.

<sup>50</sup> Eulau y Karps. *The puzzle of representation: Specifying components of responsiveness*, 1977, pp. 63-77.

Este último quizá sea el componente más complejo que consiga imbricarse con la gestión de representación, debido a que obedece a procesos psicológicos que operan tanto en el representante como en el representado. En el primer caso, desde una concepción particular del poder por parte del político, hasta el desarrollo de actitudes específicas para orientar a su representado; y del segundo, porque requiere internalizar una cultura política coherente con los principios y valores propios del régimen y de sus instituciones.

A diferencia de los demás componentes, este tiene un carácter fundamentalmente psicológico ya que se basa en la idea de que en la relación representativa no se incluyen sólo transacciones de diverso tipo entre el representante y el representado, sino también un importante factor de confianza que se expresa en la relación de apoyo que se otorga al representante. En tal sentido, es posible afirmar que el representante responde con una serie de «outputs» de orden simbólico, con la finalidad de generar y mantener el apoyo del representado<sup>51</sup>.

- Los principios de la legislación

Al desarrollar las leyes se pueden tener en cuenta principios formales y sustantivos. En los primeros casos nos vamos a referir a los relacionados con toda una estructura jerárquica que desarrolla un cuerpo de normas para implementar un plexo jurídico que despliega un marco para regular una realidad social, sea este democrático o no, por cierto anterior y largamente de mayor duración a este último, observado en los cuerpos políticos de la Edad Media, en el renacimiento con las monarquías absolutistas, en los estados republicanos de la época moderna, etc.

En estos, los principios formales se orientan a lograr la coherencia y lógica del proceso decisorio en el marco de los procedimientos establecidos y la eficacia para lograr los objetivos planteados en las normas. En tal sentido, los principios pueden referirse a la «constitucionalidad de las normas», «la observancia del debido proceso», «la seguridad jurídica», entre otros, esta última entendida como «suma de certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa,

---

<sup>51</sup> Reynaga A. Y., *op. cit.*, p. 260.

irretroactividad de lo no favorable, interdicción de la arbitrariedad»; en su doble vertiente: «objetiva y subjetiva, la primera relativa a certeza de la norma y la segunda a la previsibilidad de los efectos de su aplicación por los poderes públicos»<sup>52</sup>; o la razonabilidad, entendida como la justificación de todo proyecto legislativo «mediante la ponderación concreta de la utilidad que tiene y de la carga que conlleva su aplicación»<sup>53</sup>.

En cambio, los principios sustantivos se orientan más a la materialización de un *ethos* cosmovisionario que busca estructurar una forma de vida, un sistema político, un régimen político en particular en mérito a principios generales, objetivos en el mejor de los casos positivizados en una constitución política. Así, los principios pueden referirse a, «sobre todo, a los fundamentos filosóficos-jurídicos, a las máximas de justicia, de libertad, de igualdad, de proporcionalidad, etc.»<sup>54</sup>.

Un sistema democrático *per se* conlleva consigo principios inherentes a la concepción que estructuran no solo el diseño institucional, sino también en el qué hacer en sus diferentes dimensiones, ya sea para la adopción de decisiones como también para las finalidades a conseguir. Así, están presentes los principios de igualdad, libertad, tolerancia, al igual que también exigencias democráticas que deben considerarse en el proceso decisorio, como son la participación y la transparencia, que Fernando Santaolalla denomina exigencias democráticas del procedimiento legislativo adecuado.

En el primer caso, es decir la participación, «los miembros del parlamento, en cuanto representantes populares deben estar capacitados para intervenir e influir en la configuración de las leyes. Tales representantes deben y pueden trasladar al contenido de las leyes las preocupaciones de sus electores»<sup>55</sup>.

<sup>52</sup> García-Escudero Márquez, Piedad (2010), p. 18.

<sup>53</sup> Kriele, Martín (1998), p. 26.

<sup>54</sup> *Ibidem.*, p. 26.

<sup>55</sup> Santaolalla Lopez (2015), p. 21

Esto implica el vínculo del legislador y sus electores para materializar sus expectativas, estableciendo para ello mecanismos que permitan conocer y trasladar las preocupaciones —entendidos como deseos, necesidades, aspiraciones, intereses— de los electores a la esfera del debate público, para su deliberación y sopesamiento en las cámaras.

En tal sentido:

La participación ciudadana en los asuntos públicos constituye el auténtico pilar del Estado democrático actual, pues al ser la esencia del mismo la derivación popular del poder, en el proceso de elaboración de las decisiones públicas debe ser garantizada la adecuación de la decisión pública a la voluntad popular. La exigencia de tal intervención para la legitimación de las decisiones públicas convierte la necesidad de garantizar la participación en un problema estructural no sólo para el entendimiento de la democracia, sino también de toda la Constitución, erigiéndola en una de las cuestiones centrales del Estado contemporáneo<sup>56</sup>.

En el segundo caso, la transparencia, como condición «para que la sociedad pueda seguir y conocer lo que se hace dentro del recinto parlamentario. Las cámaras siempre han sido la institución transparente por antonomasia: sus debates casi siempre son públicos, con presencia de los medios de comunicación y dejando constancia documental de todo lo propuesto o defendido en el curso de sus procedimientos»<sup>57</sup>. De esta manera, la transparencia no solo es necesaria para atestiguar la adecuación de los procedimientos, sino también para lograr la publicidad de sus actos, la difusión de los mismos y, por consiguiente, establecer las condiciones para la participación de la ciudadanía en sus procesos de forma más eficaz e integrada.

#### **b. La teoría de las políticas públicas en la formación de la agenda pública del Congreso y la identificación del problema**

<sup>56</sup> Larios Paterna, María Jesús (2002), p. 31.

<sup>57</sup> *Ibidem.*, p. 22.

Las iniciativas de ley, las proposiciones, los proyectos de ley, los proyectos de enmienda, etc., son probablemente uno de los vehículos más potentes para incluir un tema en la agenda pública de relevancia general para el sistema político, en el que pocos actores políticos se encuentran legitimados para hacer uso de este instrumento y que varían de acuerdo a cada régimen político. En nuestro caso, está regulado en el artículo 107 de la Constitución Política, entre los que destacan como facultados para ejercerlo los congresistas de la República y el presidente de la República.

En este sentido, se entiende por agenda de gobierno «al conjunto de problemas, demandas, cuestiones, asuntos, que los gobernantes han seleccionado y ordenado como objetos de su acción y, más propiamente, como objetos sobre los que han decidido que deben actuar o han considerado que deben actuar»<sup>58</sup>.

De este modo, los problemas públicos encuentran ello como vehículo para su objetivación e inclusión en la dinámica del proceso de las políticas públicas a través de los proyectos de ley o similares y tienen como punto de partida —o deberían— la identificación del problema que busca resolver. «(...) el que una demanda, problema o cuestión o asunto llegue a ser considerado como punto o tema de la agenda de gobierno supone analíticamente decisiones antecedentes: la decisión de prestarle atención, la elaboración y selección de su definición, la elaboración y la selección de una opción de acción»<sup>59</sup>.

En tal sentido, se deberá tener en cuenta que los problemas públicos sufren un proceso de definición que Joan Subirats<sup>60</sup> identifica en tres momentos: situación privada-social problemática, problema social y problema público, los que se manifiestan cuando (i) se evidencian carencias objetivas en la sociedad y (ii) cuando los actores legitimados califican a aquella situación como problema.

En el primer caso, las evidencias y la relevancia fáctica de carencias en la población pueden ser consideradas como problemas. En este sentido, los datos,

<sup>58</sup> Aguilar Villanueva, Luis F. (2000), p. 29.

<sup>59</sup> *Ibidem.*, p. 29.

<sup>60</sup> Subirats (2012), p. 133.

las evidencias y la relevancia de los hechos deben ser demostradas a través de estudios e informes siguiendo los métodos de investigación social, que den cuenta de que en el ambiente hay una situación considerada problemática, con consecuencias negativas para el bienestar, el progreso, la convivencia social e incluso la vigencia de la comunidad misma o de su medio ambiente.

En el segundo caso, los actores formales e informales de las políticas públicas califican que esta «situación de carencias» de la población elevan a la categoría de problema público cuando actores de poder —dentro y fuera del Estado— identifiquen como tal a esa situación de carencias.

Este grupo de actores formales e informales no solo traen consigo el argumento de las evidencias objetivas de los problemas, sino también argumentos de tipo ético, moral, ideológicos o de distribución de poder, que los impulsan a intervenir en el proceso de elaboración de una política pública.

Este punto es relevante porque a menudo deviene en un punto de discordia entre el profesional y el político, entre el sujeto legitimado jurídica y políticamente y el profesional o académico, ya que con frecuencia se evidencia un conflicto propiciado por los últimos que pretende superponer o hacer equivaler su posición ya sea para la adopción de la decisión misma o su descalificación.

Así, las políticas públicas pueden surgir de tres fuentes;

- a) Por demanda, que tiene como fuente las demandas (necesidades, intereses, deseos, aspiraciones) de regulación de conducta, de distribución o redistribución de valores o productos de naturaleza simbólica.
- b) Por oferta, cuando son las autoridades las que identifican las situaciones que serán catalogadas como problemas públicos.
- c) Y como consecuencia de la implementación de una política pública anterior.

En cualquiera de los casos, el formulador de la iniciativa, proyecto o política deberá ser consciente de que las fuentes para una política pública con proyección no solo es para sortear los problemas de la agenda y la priorización en la toma de decisiones y fundamentalmente en la eficacia y la eficiencia de la decisión, sino también que esta deberá estar anclada en los criterios señalados: la evidencia del problema resentido por la población o la comunidad, la catalogación de la autoridad de una situación como problema pública, o como consecuencia de la atención de los efectos de una política pública previamente implementada.

Meny y Thoenig (1992) señalan algunos criterios para la identificación de una «necesidad» —o carencia— debido a que se trataría de una cuestión subjetiva y selectiva. Estos son:

(i) La necesidad normativa. Definida por expertos, políticos o personas influyentes conforme a sus propios valores. (ii) La necesidad sentida. Traducida por políticos y/o líderes sociales que recogen los deseos y motivaciones latentes de los ciudadanos en demandas concretas que, a través de estructuras de representación política, transmiten las aspiraciones de los ciudadanos y se transfieren como peticiones concretas hacia el sistema político. (iii) La demanda expresada por los ciudadanos a través de actos concretos, como en las respuestas frente a los servicios públicos, el consumo de bienes distribuidos por los órganos públicos, las peticiones, comunicaciones directas a la autoridad. (iv) La necesidad comparativa. Que surge de comparar la situación de un determinado fenómeno social en diferentes contextos.

**c. Mecanismos técnicos para identificar operacionalmente el problema público**

Eugene Bardach<sup>61</sup> nos proporciona un punto de partida cuando señala algunos criterios para definir el problema, ya que estos son definidos casi siempre por el cliente con una retórica de parte y que desvía de la naturaleza real del problema.

En este sentido, previamente será preciso pensar en los «excesos» y «deficiencias» del problema, o definirlo en términos evaluativos, cuantificarlo hasta donde sea posible, o reflexionar si las condiciones que lo causan son también un problema, o si perder la oportunidad es un problema y también sortear las trampas de la definición del problema, que de por sí son unproblema.

Subirats<sup>62</sup> nos menciona cuatro elementos constitutivos del problema público, que van a delinear las dimensiones operacionales para interpretarlo de manera global. Así, señala:

- a) La intensidad del problema, que se refiere al grado de importancia que se da a las consecuencias del problema, tanto a nivel individual como colectivo (...)
- b) El perímetro (o la audiencia) del problema, *entendiéndose así a la extensión* (o alcance) de sus efectos negativos sobre los diferentes grupos sociales que se ven implicados en el mismo, la localización geográfica de tales efectos negativos y el desarrollo del problema en el tiempo (...)
- c) La novedad del problema, como determinante para su acceso en la agenda gubernamental (...)
- y d) La urgencia del problema, situación en la que los poderes públicos aportan (casi) instantáneamente una respuesta al problema social que de manera repentina se ha vuelto patente para todos y cada uno (...).

Finalmente, propongo utilizar la propuesta desarrollada en el *Manual de Aplicación ACB y ACE para la presentación o evaluación de proyectos de ley*<sup>63</sup>, que en el marco del proceso del Análisis de Impacto Normativo compuesto por cinco fases: la identificación del problema, la definición de objetivos normativos, la identificación de opciones de política normativa, el análisis del impacto

<sup>61</sup> Bardach, Eugene (1998). *Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas: Un manual para la práctica*, México. Porrúa, pp. 17-23

<sup>62</sup> Subirats, J.; Knoepfel, P; Larrue, C. y Varone, F. (2012). *Análisis y gestión de políticas públicas*. Barcelona: Ariel., pp. 134-136

<sup>63</sup> Cáceres Valderrama, Armando (2017). *Manual de aplicación del ACB y del ACE para la presentación y evaluación de proyectos de ley*. CIES-Konrad Adenauer Stiftung y Congreso de la Republica. Perú.

esperado de las opciones de política normativa y, finalmente, las conclusiones y propuesta normativa. Desarrolla con especial detalle el punto referido a la identificación del problema.

#### La identificación del problema

Compuesto por cinco etapas operacionales, que se resumen a continuación.

1. La descripción del problema, que se centra en el problema y sus consecuencias negativas. Define la situación actual, *status quo* (aspectos negativos y causas), identificando los tipos de comportamiento que debería variar y por qué, con objetivos de política interna o externa a enfrentar. Busca responder las preguntas: ¿cuál es el problema y por qué tiene consecuencias negativas?
2. Priorización del problema. Sobre la base de evidencia preliminar se debe realizar estimaciones cuantitativas de los impactos positivos y negativos asociados al problema, o en mérito a criterios cualitativos de lineamientos de política cuando no los hubiera. La idea es responder la pregunta: ¿cuál es la magnitud y la dimensión del problema?
3. Causas y efectos del problema. A través de la identificación y el aislamiento de las causas o factores que explican el problema, diferenciando las que pueden ser enfrentadas por la propuesta normativa. Responde la pregunta: ¿qué explica el comportamiento que debería cambiar si se enfrenta el problema?
4. Grupos de interés afectados. El objetivo es identificar los grupos de interés en el proceso de la elaboración y aprobación de la propuesta, así como sus intereses y su percepción respecto del problema. La idea es responder la pregunta: ¿qué grupos de interés deberían incorporarse en el proceso de elaboración y aprobación de la propuesta normativa?
5. Escenario base. Se describe la evolución del problema si no se interviene, sobre el cual se debe evaluar, medir y comparar el impacto de las

opciones de política. Se busca responder la pregunta: ¿cómo evolucionará el problema si no se interviene?

### 2.2.7. Clasificación de las políticas públicas

Las políticas públicas pueden clasificarse de diversas maneras. En este caso, siguiendo al profesor Carlos Alza Barco, podemos encontrar la tipología que pone énfasis en la naturaleza de estas. De esta manera, tenemos políticas sociales, económicas y de gestión, con sus respectivas subclasificaciones:

**Cuadro N.º 1**  
**Tipología de las políticas públicas según su naturaleza**

<b>Sociales</b>	Salud
	Educación
	Vivienda, etc.
<b>Económicas</b>	Fiscales (MEF)
	Monetarias o cambiarias (BCR)
<b>De gestión</b>	Planificación del gasto y gestión financiera
	Servicio civil y relaciones laborales
	Presupuesto y recaudación
	Organización y métodos
	Auditoría y evaluación

Elaboración: Carlos Alza Barco  
Fuente: Carlos Parodi

Asimismo, propone otra forma de clasificar a las políticas públicas, teniendo en consideración el marco normativo nacional. Para tal efecto, tiene en cuenta su proyección en el tiempo: distingue las políticas de Estado y las políticas de gobierno. Por su nivel de coordinación: distingue entre las políticas

sectoriales, multisectoriales y transectoriales. Por el nivel de gobierno que los realiza, encuentra las políticas nacionales, regionales y locales:

**Cuadro Nº 2**

**Tipología de políticas públicas sobre la base del marco normativo nacional**

<b>Por su proyección temporal</b>	Políticas de Estado
	Políticas de gobierno
<b>Por su nivel de coordinación</b>	Políticas sectoriales
	Políticas multisectoriales
	Políticas transectoriales
<b>Por el nivel de gobierno</b>	Políticas nacionales
	Políticas regionales
	Políticas locales

Elaboración: Carlos Alza Barco  
Fuente: Carlos Alza Barco

Sin embargo, la presente investigación estructurará la clasificación de las políticas públicas en mérito a la tipología organizada en torno a dos variables, que son: el mayor o menor contenido coercitivo de la política y el grado de concentración de la amenaza coercitiva, y que distingue a las políticas distributivas, políticas constitutivas o constituyentes, políticas regulativas o reglamentarias y políticas redistributivas.

### **2.2.8. La tipología de políticas públicas de Lowi**

Para efectos del estudio central se utilizará la tipología desarrollada por Theodore Lowi, que ha tenido una gran influencia en el estudio de las políticas públicas que publicó en el año 1964 y que contribuyó a proponer un esquema de análisis que continúa teniendo una gran potencia metodológica, posteriormente complementada por diversos autores como James Q. Wilson (1980), basada en el grado de costos y beneficios, o Anderson (2003), que habla de las políticas sustantivas frente a las procedimentales.

La tipología parte del supuesto contrario que da por sentado que la política determina las políticas públicas (*politics determine policy*). A contracorriente, Lowi asume que las políticas usualmente determinan la política (*Policy determine politics*). En este sentido, los cursos de acción desarrollados por el Estado, desplegados por las élites y las estructuras del sistema político, son los que determinan la política ideológica, del debate, del conflicto y la confrontación, ocasionando que cada política y sus características generen su propio proceso político.

En este sentido, cada política, como forma de expresión del accionar del Estado, crea una dinámica propia, un centro de poder, una arena política que estructura un conflicto; es decir, una competencia desarrolla su propia estructura y su proceso político, que articula y vincula a las élites, grupos de presión, beneficiarios y perjudicados, burocracia, etc.

En otros términos, una asignación autoritaria de valores, un *output* del sistema político, introduce un curso de acción decisional que articula a su alrededor, desde su proceso mismo de concepción en tanto identificación como problema público, la delimitación de alternativas posibles como respuesta a la situación, la toma de decisión misma, y el proceso de su implementación, un conjunto de fuerzas políticas paralelas y concomitantes que van a interesarse en influir en la dirección, intensidad e impacto de la política pública misma.

En este esquema la dimensión coercitiva, como expresión del poder político, será fundamental, debido a que del grado de su particularidad o generalidad y de su expresión directa o indirecta sobre los ciudadanos dependerá el tipo de

política pública. Las variables sobre las que se construye la tipología vendrían a ser:

- El mayor o menor contenido coercitivo de la política
- El grado de concentración de la amenaza coercitiva

Así, la tipología de Lowi construye cuatro tipos de políticas públicas:

- Políticas distributivas
- Políticas constitutivas o constituyentes
- Políticas regulativas o reglamentarias, y
- Políticas redistributivas

**Cuadro N.º 3**  
**Tipos de políticas públicas según Lowi**

		LA COERCIÓN SE EJERCE	
		DIRECTAMENTE SOBRE EL INDIVIDUO	INDIRECTAMENTE SOBRE EL ENTORNO
LA COERCIÓN ES	DIRECTA SUAVE	Políticas distributivas	Políticas constitutivas o constituyentes
	DIRECTA INMEDIATA	Políticas regulativas o reglamentarias	Políticas redistributivas

Fuente: Lowi (1964,677: citado en Mény y Thoening, 1989)

A continuación, descripción sobre la base de Lowi, se realiza una breve descripción de cada uno de los tipos que, según Aguilar Villanueva, desarrollan una estructura política característica:

#### **i. La política regulativa o reglamentaria**

Es una acción pública que consiste en dictar normas que afectan el comportamiento de los ciudadanos en general. El Estado obliga o prohíbe. Aquí, la coerción es máxima. En otras palabras, mediante

decreto, las libertades individuales son limitadas y los intereses de los ciudadanos transformados<sup>64</sup>.

Causan también impactos específicos e individuales, pero no pueden desagregarse casi al infinito como las políticas distributivas (...) se distinguen de [estas] porque la decisión regulatoria involucra una elección directa sobre quién se verá afectado y quien beneficiado en el corto plazo (...). En tal sentido, aunque la implementación se lleve a cabo organización por organización y caso por caso, las políticas regulatorias no pueden desagregarse a la medida de cada organización específica o individual (como es el caso de las políticas distributivas), porque las decisiones particulares deben ser una aplicación de la regla general y, por tanto, caen dentro de la normatividad universal de la ley<sup>65</sup>.

Tiene que ver con el procedimiento para encuadrar los comportamientos de los miembros del sistema político. Pueden tener como sustento la sola voluntad del poderoso, las creencias básicas del sistema, desde simples orientaciones hasta planteamientos ideológicos complejos; sin embargo, en los sistemas democráticos apelan al sistema racional de instrumentos jurídicos empleados por un Estado para establecer deberes y derechos con el propósito de regular la conducta de los individuos y del Estado, a fin de proteger intereses sociales legítimamente concebidos, en el marco de los valores y principios de la democracia y las reglas y procedimientos contemplados por la arena democrática. Las características específicas (*politics*) que desarrollan este tipo de políticas (*policies*) se describen así:

La política regulatoria es una arena de conflicto y negociación entre grupos de poder, que el pluralismo explica muy bien se trata de una arena relativamente turbulenta de intereses exclusivos y contrapuestos de grupo, que se mueven en torno de una misma cuestión y que se ven obligados a coaliciones y/o transacciones de reciproca concesión, por cuanto la eventual solución no puede favorecer de igual manera a las partes involucradas, hay afectados y beneficiados en ocasión de una ley general que regula un determinado campo de acción; aquí el liderazgo se afianza en la capacidad de sumar fuerzas que compartan y defiendan los

<sup>64</sup> Meny y Thoenig, *op. cit.*, p. 99.

<sup>65</sup> Aguilar Villanueva, *op. cit.*, pp.102-103.

mismos intereses, así como efectuar transacciones ventajosas para el grupo, pero es también un liderazgo pasajero, aunque menos efímero que el distributivo, pues los conflictos de interés aparecen y desaparecen según las cuestiones en disputa<sup>66</sup>.

Como sus características, podemos decir que son:

- La Especificidad. Las políticas públicas son específicas y afectan de manera individual en la vida de los miembros del sistema político.
- Elección Directa. Se puede determinar quién se ve afectado, quién asume los costos y quién resultará beneficiado (ejemplos clásicos son los impuestos, reglamentos urbanos, etc.).

Como sus ventajas, se puede mencionar que:

- Promueven el Estado de derecho, al determinar los comportamientos aceptados y los castigos a quienes los infringen a través de los marcos jurídicos constitucionalmente establecidos.
- Proporciona bienestar social al materializar progresivamente una forma de vida, conceptualizada a través los ideales, principios y valores que sustentan el sistema político democrático.
- Regula el comportamiento social, al enunciar de manera específica los roles que les compete a los miembros del sistema político, la forma de cómo se relacionan y cómo el Estado los promueve, protege y castiga.

Y, como desventajas, podemos anotar:

- Alta conflictividad. Se puede mencionar que la arena regulatoria, como ambiente para la adopción de las políticas regulatorias, se caracteriza por ser una arena de enfrentamiento y conflicto entre los grupos afectados, donde los márgenes de negociación pueden llegar a ser de suma cero, donde unos ganan todo y otros lo pierden todo.

---

<sup>66</sup>*Ibidem.*, pp. 32-33.

- Afecta a minorías. Las tendencias regulatorias tienden a normalizar comportamientos ampliamente aceptados, que gozan de simpatía o apoyo de las grandes mayorías por la lógica de la representación democrática, en detrimento de las minorías, que pugnan por mantener su identidad y vigencia.

## ii. La política distributiva

Es una acción del poder público, mediante la cual este concede una autorización especial a casos particulares, claramente individualizados y especialmente designados. La autoridad otorga permisos, privilegios, concede un favor. (...) El afectado se beneficia con una excepción a la regla, gracias a un favor unilateral del Estado o porque satisface cierto número de condiciones<sup>67</sup>.

La arena de esta política es relativamente pacífica. Se caracteriza por cuestiones no rivales que pueden ser tratadas con recursos públicos siempre divisibles; en ella tienen lugar acuerdos particulares de apoyo recíproco entre demandantes no antagónicos, liderazgos que se afirman por su capacidad de gestoría para responder a demandas sueltas, pero liderazgos efímeros apenas las necesidades son satisfechas; aquí ciertos enfoques explicativos, afines pero no equivalentes al pluralismo de los grupos de interés son los pertinentes (Aguilar Villanueva, 1996:33).

Como características de estas políticas públicas, podemos destacar:

- Surgen en el siglo XIX producto de las políticas agrarias orientadas a proteger determinados sectores públicos debido a su importancia dentro de la estructura productiva de un país, o del impacto negativo que pudiera tener en un sector amplio de la población dedicada al sector agrícola.
- Los posibles beneficiarios de estas políticas inciden en el proceso para lograr mantener su bienestar.
- Los instrumentos usados para su implementación se dan mediante subsidios, que implican erogaciones por parte del Estado o la

<sup>67</sup> Meny y Thoenig, *op. cit.*, p. 100.

reducción de impuestos, como una forma de incidir en las actividades productivas.

Como ventajas, se pueden enunciar:

- Que no crean conflictos entre los grupos beneficiarios.
- Posibilitan la distribución del presupuesto en gasto social que llega directamente a los públicos objetivos.

Y, como desventajas, encontramos que:

- Pueden ser fuentes de corrupción y generadora de populismo y clientelaje.
- Los grupos de presión pueden terminar capturando o cooptando determinados sectores de la administración pública y la burocracia.
- Son fuente de gasto público. Representan gastos que merman directamente el presupuesto gubernamental.

### iii. **La política redistributiva**

Consiste en que el poder público dicta criterios que dan acceso a ventajas, y este acceso no se otorga a casos o sujetos designados especialmente, sino a clases de casos o de sujetos. (...) El Estado dicta las condiciones (...) para que las personas se puedan beneficiar (...). Pero corresponde a quienes cumplen estas condiciones el derecho a utilizar o no esta posibilidad si lo desean. El Estado manipula los criterios generales; no designa individualmente a los beneficiarios o a los perjudicado<sup>68</sup>.

Para Aguilar Villanueva representa la intervención más decisiva y de efectos notoriamente ostensibles en el sistema político, porque incide o tiene efectos sobre las redes, estructuras y roles previamente pauteados. En este sentido, su efecto es desestructurador para imponer una nueva situación deseada como mejor.

---

<sup>68</sup>*Ibidem.*, p. 100.

La más audaz y radical, que aborda las cuestiones agudísimas de las relaciones de propiedad, poder y prestigio social establecidas, tiende a ser lógicamente la arena más tensa y frontalmente más conflictiva, semejante a la clásica lucha de clases del marxismo; las transacciones son aquí imposibles o con resultados poco significativos, puesto que el desenlace de estas cuestiones radicales por la envergadura y connotación de los intereses de cada grupo y porque éstos entran en colisión y conflicto con los de los demás actores. El desenlace de estas cuestiones afectará irremediabilmente a numerosos sectores de la población en puntos cruciales de su existencia social; los liderazgos tienden a ser permanentes y cuentan con asociaciones civiles y políticas poderosas a la defensa de sus intereses vitales. En este ámbito de políticas las teorías de élites y clases alcanzan su más confiable nivel explicativo<sup>69</sup>.

Como características de estas políticas públicas, podemos mencionar que:

- Se orienta a mitigar o cuando menos a administrar la desigualdad social y en el acceso a los recursos valorados.
- Tienen que ver con la redistribución de la riqueza y concretamente con los ingresos de los miembros del sistema político.

Entre sus ventajas, podemos mencionar:

- En un sistema democrático casi siempre se orientan a beneficiar a los sectores menos beneficiados.
- Se orienta a materializar el *ethos* igualitario propuesto por la democracia.

Entre sus desventajas, podemos anotar que:

<sup>69</sup> Aguilar Villanueva, *op. cit.*, p. 33.

- Son políticas que generan, desde su concepción a su implementación, un profundo conflicto que activa las diferencias de los clivajes estructurales del sistema.
- Requieren de un poder político que goce de amplia legitimidad y que no tenga resistencias en actividad, casi siempre los periodos posteleccionarios son propicios para este tipo de políticas.

#### iv. La política constitutiva o constituyente

«Define las reglas sobre las normas o a cerca del poder»<sup>70</sup>.

Ella hace referencia a la acción pública por medio de la cual son definidas las normas o las reglas acerca del poder. Ejemplos típicos de esta son la reforma de la Constitución de un país, la introducción de reformas institucionales o administrativas o la creación de organismos públicos de alto estatus (por ejemplo, un ministerio). Todas ellas no afectan la vida diaria de los ciudadanos, pero para la autoridad pública representan una importante manera de intervenir en los asuntos en cuestión.

(...) que tiene que ver con modificaciones al régimen político y/o administrativo pues amplían o disminuyen la jurisdicción gubernamental, alteran en mayor o menor grado el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, restringen o aumentan las opciones de acción privada o pública<sup>71</sup>.

Entre las características de estas políticas públicas, se pueden citar:

- Es la más abstracta de todas, pues obedecen a la lógica de la competencia política misma y el diseño de sus arreglos institucionales propios.
- Tienen efectos directos en la definición del régimen político y la forma del Estado, y tienen efectos indirectos en los ciudadanos por los rediseños en la forma de cómo el poder es ejercido por ellos y sobre ellos.

<sup>70</sup> Meny y Thoenig, *op. cit.*, p. 100.

<sup>71</sup> Aguilar Villanueva, *op. cit.*, p. 34.

Entre sus ventajas, podemos encontrar:

- Son medios y oportunidades para modernizar el Estado, redefinir y afinar las articulaciones de las instituciones del Estado y afinar su lógica interna acorde con las orientaciones políticas, principios y valores propios del régimen.
- Permiten mejorar las relaciones de poder entre los ciudadanos y el Estado, promoviendo la participación ciudadana, el control de estos, la rendición de cuentas y la responsividad de sus autoridades.

Entre sus desventajas, podemos anotar:

- Que requieren de un amplio consenso, el sentido de la cultura política de esta arena debe ser incluso anterior a la competencia misma; de lo contrario, encontrará muchas resistencias.
- Exige un proceso complejo de implementación para garantizar su impacto, que implica altos grados de coerción inicial y de un periodo más o menos extenso para su adecuación sostenida en el tiempo.

Cabe anotar el carácter teórico y heurístico de la clasificación, pues representa un esfuerzo de clasificación, ya que «estas categorías son tipos ideales, que no se encuentran tal cual en la realidad»<sup>72</sup> debido a que cualquier política pública podría tener elementos distributivos, reglamentarios, constitutivos y redistributivos.

#### **v. Las políticas públicas simbólicas**

A casi más de dos décadas de la aportación de la tipología de Lowi, se han desarrollado estudios que reforzaron su trabajo, como el de Jame Q. Wilson, que propuso una tipología de asuntos que variaba la concentración de costes y beneficios y la relacionó con la probabilidad de que se registrase la formación de grupos. En este sentido, Pasquino enriquece la tipología de Lowi al incorporar un factor más: *las políticas públicas simbólicas*<sup>73</sup>, bajo el argumento de que la

<sup>72</sup> Harguindéguy, J.-B., *op. cit.*, p 29.

<sup>73</sup> Gianfranco Pasquino (2011). *Nuevo curso de ciencia política*, p. 280.

tipología no es capaz de captar la importancia y que tampoco aborda este tipo de políticas, que por cierto:

«(...) sirven para reforzar o transformar identidades colectivas, sentimientos de pertenencia, vínculos entre quienes detentan el poder político y los ciudadanos y para legitimar a los detentadores mismos del poder». Son por ejemplo aquellas políticas que fijan las fiestas nacionales, que destacan la importancia del himno y de la bandera, que exaltan el valor de las cartas constitucionales y celebran algunos acontecimientos históricos.

En el marco del presente estudio, la inclusión de este último tipo de política pública termina por completar el marco para el análisis de las políticas públicas, porque permite incorporar a un número significativo de decisiones que los sistemas políticos producen y que tienen un profundo impacto en los ambientes intra y extrasociales. Más que una crítica a la tipología de Lowi, el énfasis en las políticas públicas simbólicas debe considerarse una propuesta de complejión que puede ser acogida fácilmente alterando apenas la tipología de Lowi.

Finalmente, las tipologías de las políticas públicas quedarían definidas según el cuadro.

**Cuadro N.º 4**  
**TIPOLOGÍA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**

	<b>Principales actores</b>	<b>Sector de intervención</b>	<b>Principales características</b>	<b>Grado de Coerción</b>
Distributivas	Asamblea legislativa, comisiones, burocracias gubernamentales	Previsión	Distribución de Recursos	Bajo
Regulativas	Asamblea legislativa	Administración pública, justicia	Reglamentación de conductas privadas y colectivas	Medio
Redistributivas	Gobierno Burocracias	Sectores	Desplazamiento de recursos entre grupos; políticas en conflicto	Alto
Constitutivas	Asamblea legislativa, partidos políticos	Constitución, normas de rango	Acuerdos y negociaciones	A menudo ausente

Simbólicas	Asamblea legislativa, jefes de gobierno, monarcas	constitucional Identidades colectivas, esfera de valores	Legitimación, pertenencia, sentido cívico	Nulo
------------	---	---	---	------

Fuente: Adaptado de Lowi (1999)<sup>74</sup>.



---

<sup>74</sup>*Ibidem.*, p. 281.

### 3. MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. HIPÓTESIS

Las decisiones adoptadas en el Parlamento peruano pueden entenderse como políticas públicas y, como tal, podría identificarse la naturaleza de sus procesos. En tal sentido, se propone clasificarlas en el marco de una tipología específica.

La finalidad es establecer esquemas de trabajo para identificar procesos específicos y relevar criterios válidos que sirvan de base para elaborar propuestas orientadas a la optimización de la toma de decisiones en el Congreso de la República, en mérito a los tipos específicos de políticas que elabora, en contraposición a la forma genérica y tradicional de cómo se vienen realizando en la actualidad, de forma que se pueda contribuir a que sean más eficientes, eficaces y legítimas.

#### 3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es de naturaleza descriptiva, al concentrarse en la identificación y *medición nominal*<sup>75</sup> de los datos y que para el caso proporciona un conjunto de categorías separadas utilizadas para distinguir entre los distintos casos, mediante un esquema de ordenación predeterminado de las decisiones parlamentarias en su dimensión formal, es decir, las leyes aprobadas, para luego clasificarlas de acuerdo a la tipología propuesta, procurando hasta donde sea posible que el conjunto de categorías que la componen sean *mutuamente excluyentes* y

<sup>75</sup> Manheim, Jarol y Rich, Richar (1988). *Análisis político empírico*, p. 73

*colectivamente exhaustivas*<sup>76</sup>, es decir, que en el primer caso no es posible asignar a ningún caso más de una categoría, y en el segundo las categorías serán establecidas de manera que todos los casos puedan asignarse a alguna categoría.

En el estudio se analizará cada dato de una muestra representativa seleccionada aleatoriamente y en función de sus características, aun cuando reporte múltiples características simultáneamente, se le asignará a una de las categorías en mérito al rasgo más dominante. Esto es debido a que muchas de las políticas públicas pudieran compartir algunos de los tipos propuestos.

Se prescinde de la explicación de la naturaleza de las mismas, debido a que no se pretende establecer la causalidad o la finalidad de ellas. Se repara de manera genérica en el proceso institucional a fin de determinar diferencias con el proceso de elaboración de políticas públicas en el marco del enfoque del proceso político.

### **3.3. MÉTODO USADO**

El estudio se inscribe en el marco general del método empírico, específicamente en los alcances del método cualitativo. Como técnica metodológica, en el proceso de investigación se recurre a la clasificación de datos, en este caso de las políticas públicas, sobre la base de los atributos por ellas compartidas, para realizar posteriormente la comparación de los resultados, con el objetivo de estructurar resultados y proponer la comprensión del fenómeno político estudiado.

La herramienta metodológica usada es la tipología de las políticas públicas desarrollada por Theodore Lowi, que técnicamente podría calificar como tipología propiamente y no taxonomía<sup>77</sup>, no obstante que no resulta tan compleja como las tipologías clásicas que incluyen varias dimensiones o criterios de clasificación, como las tipologías de regímenes políticos de Samuel E. Finer o la tipología de las democracias

---

<sup>76</sup>*Ibidem.*, p. 74.

<sup>77</sup> Szmolka y De Cueto, *op. cit.*, pp. 41-45.

de Lijphart, pero que, sin embargo, resulta de la interacción de variables, como es el caso del grado de coerción de las políticas públicas y el nivel de intensidad ejercida sobre los miembros del sistema político. Pero tampoco es tan sencilla como las taxonomías políticas que suelen ser un listado de los principales tipos de una clase y que no incluyen la interacción de variables.

Como objeto de análisis, se ha obtenido una muestra representativa de 341 casos extraída de las 2982 normas, seleccionadas aleatoriamente, con un margen de error del 5% y con un nivel de confianza al 95%.

Fórmula usada	Resultados
<p data-bbox="595 851 925 907"><b>Ecuación Estadística para Proporciones poblacionales</b></p> $n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + (z^2(p \cdot q)) / N}$ <p data-bbox="614 907 925 1072">           n= Tamaño de la muestra            z= Nivel de confianza deseado            p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)            q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)            e= Nivel de error dispuesto a cometer            N= Tamaño de la población         </p>	<p data-bbox="1023 828 1361 929">           Margen: 5%            Nivel de confianza: 95%            Población: 2982         </p> <p data-bbox="1023 963 1361 1003">Tamaño de muestra: <u>341</u></p>

### 3.4. FUENTES DE DATOS DE INFORMACIÓN

Se ha utilizado como fuente de información las leyes aprobadas por el Congreso de la República del Perú entre los años 2001 y 2016, publicados en el diario oficial *El Peruano*, disponibles en la plataforma del Archivo Digital de Leyes de la página web del Parlamento peruano. Están ordenadas por periodos legislativos correspondientes a 2001-2006, periodo en el cual se aprobaron 1338 leyes; del 2006-2011, periodo en el que se aprobaron 923 leyes; del 2011-2016, periodo en el cual se aprobaron 720 leyes. En consecuencia, el estudio comprende, a través de una muestra representativa, el tratamiento de 2981 leyes aprobadas por el Congreso de la Republica entre los años 2001 y 2016.

## 4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

### 4.1. El Análisis de los datos

En una primera parte el análisis se centrará en la actividad legislativa de los principales poderes del Estado, a fin de compararlas y evidenciar el protagonismo y la naturaleza de la actividad realizada por cada uno de ellos. En una segunda parte el análisis se orientará únicamente en la actividad legislativa del parlamento, a fin de establecer la tipología de las decisiones legislativas emanadas de este poder del Estado.

### 4.2. Leyes aprobadas por el Congreso de la República

El Congreso de la República, como una de las instituciones más centrales del sistema político peruano, es el encargado de producir decisiones políticas. De este modo, desde el 13 de octubre de 1904, fecha desde la que se comenzó a enumerar las leyes<sup>78</sup> al 28 de junio de 2019 ha aprobado 30 975 normas<sup>79</sup>.

Para el presente trabajo se procedió a someter como materia de estudio las normas aprobadas en los últimos periodos legislativos, desde el 28 de julio de 2001 hasta el 27 de julio de 2016, comprendiendo tres periodos legislativos.

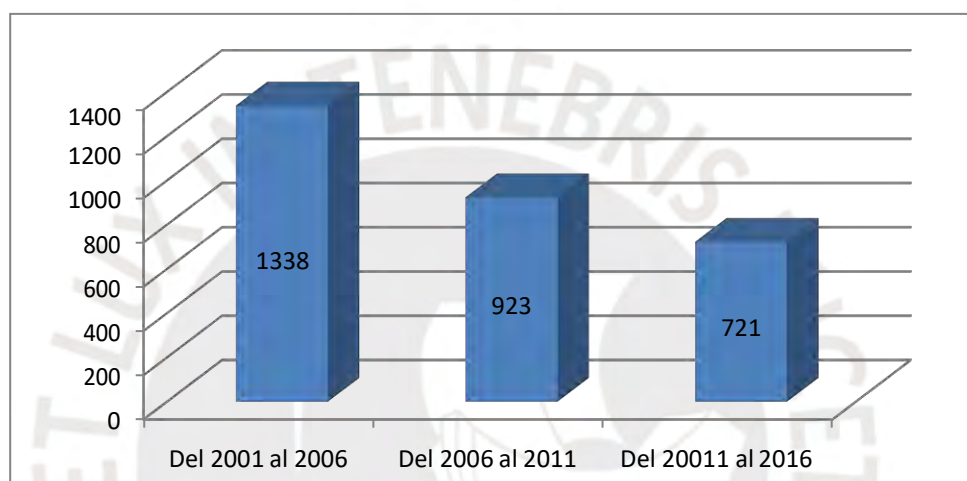
- Periodo legislativo 2001 al 2006
- Periodo legislativo 2006 al 2011
- Periodo legislativo 20011 al 2016

<sup>78</sup>Ley N.º 1. Numeración de las leyes y resoluciones legislativas. Dado el 13 de octubre de 1904.

<sup>79</sup>Fecha en la que se cierra el presente estudio. Con la «Ley que modifica el Decreto Legislativo 1077, Decreto Legislativo que crea el programa de compensaciones para la competitividad, y amplia plazo del programa de compensaciones para la competitividad», pp. 41-45.

En tal sentido, se ha tomado en consideración 2981 normas: 1338 correspondientes al periodo legislativo 2001-2006, 923 pertenecientes al periodo legislativo 2006-20011 y, finalmente, 721 correspondientes al periodo legislativo 20011-2016.

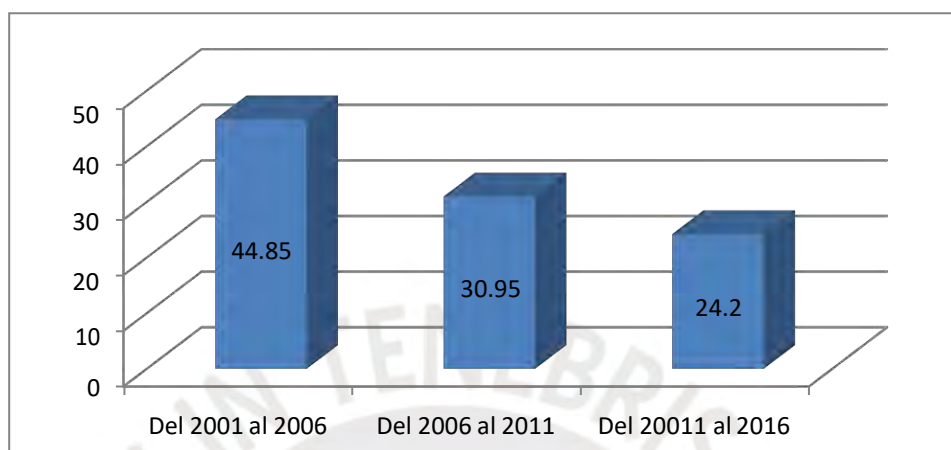
**Gráfico N.º 2**  
**Leyes aprobadas por el Congreso de la República**  
del 28/7/2001 al 24/7/2016



Autor: Elaboración propia  
Fuente: Archivo digital de la legislación del Perú

De una primera impresión, se puede apreciar la tendencia a la reducción de la actividad legislativa del Congreso, destacando la profusa actividad legislativa del periodo legislativo 2001 al 2006, que representa el 44% del universo estudiado, en comparación con el 30,95% y 24% de los periodos legislativos 2006-2011 y 2001-2016, respectivamente. Este resultado, de mantenerse, corroboraría la hipótesis de que los parlamentos ceden su función legislativa al poder ejecutivo, fortaleciendo las funciones de control político y de representación, aspectos que se revisarán más adelante.

**Gráfico N.º 3**  
**Porcentaje de leyes aprobadas por el Congreso de la República por**  
**periodo legislativo**  
 del 28/7/2001 al 24/7/2016



Autor: Elaboración propia  
 Fuente: Archivo digital de la legislación del Perú

#### **4.2.1. Proyectos de ley presentados al Congreso de la República por proponente: Congreso de la República y Poder Ejecutivo**

Para efectos del análisis resulta necesario reflexionar sobre el rol que desempeñaron las dos instituciones más importantes en la producción de *outputs* en el sistema político, que para efectos del presente estudio se consideran como políticas públicas por las razones ya expuestas.

En este sentido, se ha querido reparar en el protagonismo del Congreso de la República y del Poder Ejecutivo en la presentación de proyectos de ley, que podrían considerarse como alternativas de decisión que ingresan a la esfera de la agenda pública de los decisores políticas.

Así, resulta que de la sumatoria de los proyectos de ley presentados durante los periodos legislativos del 2001 a la fecha, que son 30 018 iniciativas, el 88% lo hizo el Congreso a través de los diferentes representantes y siguiendo el procedimiento establecido; tan solo el 8% corresponde a iniciativas presentadas por el Ejecutivo; y la diferencia correspondería a los otros sujetos legitimados para hacerlo.

**Tabla N.º 2**  
**Proyectos de Ley presentados por el Congreso de la República y por el Poder Ejecutivo 2001- 2019**

<b>Total de proyectos de ley presentados 2001- 2019</b>					
<b>Periodo Parlamentario</b>	<b>Total de proyectos de ley presentados</b>	<b>Presentados por el Congreso</b>	<b>% del Total</b>	<b>Presentados por el Ejecutivo</b>	<b>% del Total</b>
<b>2001-2006</b>	14841	13653	<b>92</b>	818	<b>6</b>
<b>2006-2011</b>	4908	3719	<b>76</b>	815	<b>17</b>
<b>2011-2016</b>	5420	4650	<b>86</b>	540	<b>10</b>
<b>2016-2021*</b>	4849	4320	<b>89</b>	360	<b>7</b>
<b>Total</b>	30018	26342	<b>88</b>	2533	<b>8</b>

\*Al 30/9/2019

Autor: Elaboración propia

Fuente. Página web del congreso de la República

Del análisis de cada periodo legislativo, se puede decir que se mantiene constante el protagonismo del Congreso para poner diversos temas en la agenda pública, que podrían entenderse como problemas públicos pendientes de resolución, con las características que la hacen diferente a otras esferas del Estado, como puede ser la publicidad, la transparencia, el debate, la construcción de consensos, etc.

Cabe señalar que en el presente análisis no se incluyen instrumentos potentes que utiliza el poder ejecutivo para desarrollar políticas públicas, como son los decretos legislativos y los decretos de urgencia, debido a su naturaleza distinta que requiere otro enfoque.

#### **4.2.2. Proyectos de ley presentados al Congreso de la República por el Poder Ejecutivo convertidos en ley**

Por otro lado, ya en materia propiamente dicha, cabe reflexionar sobre el grado de éxito, en el sentido de que las propuestas o alternativas presentadas para la toma de una decisión finalmente se conviertan en ello. Así, mirando los datos

agregados en el mismo periodo señalado, destaca que el Poder Ejecutivo, del 100% de las iniciativas propuestas al Congreso, consigue en promedio que el 70% se convierta en una decisión política, en una ley o resolución legislativa, mientras que el Congreso de la Republica consigue tan solo un 29%.

Asimismo, del 100% de las leyes aprobadas en el periodo indicado, el Poder Ejecutivo tiene en promedio el 44% de la autoría, pudiendo señalarse periodos legislativos donde alcanza el 60% de la producción legislativa.

**Tabla N.º 3**  
**Proyectos presentados por el Poder Ejecutivo**

<b>Cantidad de Proyectos presentados por el Poder Ejecutivo</b>					
<b>Periodo Parlamentario</b>	<b>Presentados</b>	<b>Convertidos en ley**</b>	<b>% de aprobación</b>	<b>Total de leyes aprobadas</b>	<b>% del total</b>
<b>2001-2006</b>	818	640	<b>78</b>	1338	48
<b>2006-2011</b>	815	509	<b>62</b>	923	55
<b>2011-2016</b>	540	430	<b>80</b>	721	60
<b>2016-2021*</b>	360	188	<b>52</b>	1031	18
<b>Total</b>	2533	1767	<b>70</b>	4013	44

\*Al 30/9/2019 e incluye proyectos normales y urgentes

\*\*Se consideran proyectos convertidos en leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso.

Autor: Elaboración propia

Fuente. Proyectos de ley presentados: página web del Congreso

Proyectos de ley aprobados: GF de Antecedentes Legislativos - DIDP

Sin embargo, del análisis y la reflexión de los datos se pueden señalar algunos puntos a fin de interpretar adecuadamente las cifras que pudieran sugerir a primera vista una impresión que no necesariamente se condice con la realidad.

Primero: Las iniciativas propuestas por el ejecutivo incluyen políticas públicas complejas o algunas más sencillas que pudieran lindar en la esfera de los actos administrativos, a no ser por su connotación simbólica, cuya aprobación suelen ser de trámite sencillo, como son las autorizaciones al presidente de la República para salir al extranjero, la autorización para el ingreso de tropas

extranjeras al territorio peruano o leyes de demarcación territorial, entre otras, que incrementa significativamente los números.

Segundo: Puede surgir la tentación de considerar una especie de índice de eficacia de la relación existente entre los proyectos de ley presentados y su correspondiente aprobación como ley y llegar a conclusiones apresuradas, como que la tasa de eficacia del ejecutivo es inmensamente superior a la del Congreso.

Sin embargo, esto no ocurre así por una serie de situaciones; por ejemplo, porque no necesariamente existe una autoría única y excluyente para una ley aprobada. Sucede muy a menudo que en el proceso de la elaboración del dictamen y su aprobación en el Pleno las iniciativas se adhieren o sufren una suerte de integración con otros proyectos, lo que ocurre frecuentemente entre las iniciativas del ejecutivo y los proyectos del partido oficialista en el parlamento, más aún cuando el partido oficialista controla o dirige el Legislativo a través de un partido o una alianza. Un caso contrario puede suceder cuando el poder ejecutivo no lo hace de esa manera, como lo deja entrever la lectura de lo sucedido en el periodo legislativo 2016-2020, en el que agrupaciones políticas disímiles dirigen respectivamente ambos poderes del Estado, situación que le ha significado al ejecutivo tan solo la participación del 14% en la elaboración de las leyes de ese lapso.

Tercero: Que muchas de las iniciativas presentadas por el ejecutivo tienen connotaciones de actos de mero trámite que se suelen aprobar sin mayor objeción por el parlamento, como ya se manifestó.

Cuarto: Es muy común que en el parlamento se presenten varias iniciativas sobre un mismo tema, por lo que en *el iter* procesal legislativo terminan integrándose, lo que no permite su contabilización individual o, contrariamente, colegir que han sido desaprobadas o archivadas. En este sentido, no son excluyentes y es más común que se integren en una sola ley (Tabla 4).

Quinto: No todas las iniciativas de ley necesariamente tienen la finalidad de convertirse en ley, es casi lógico suponer que las que provienen de las minorías o de los grupos opuestos al grupo que dirige el parlamento tengan menores

posibilidades de lograr ello. En tal sentido, tienen más una finalidad de poner en el debate público y ante los medios de comunicación determinados temas.

#### **4.2.3. Proyectos de ley presentados al Congreso de la República convertidos en ley**

El parlamento, antes que una institución dedicada a hacer leyes, es fundamentalmente el principal foro de debate de un país, es el centro de la discrepancia y de la administración del conflicto institucionalizado, donde las fuerzas políticas representativas y más relevantes convergen para materializar sus puntos de vista, sus programas de gobierno y sus ofertas políticas a sus electores. Como es lógico deducir, no todas tendrán las mismas posibilidades, pues operará el criterio de que las «mayorías mandan y la oposición controla». En tal sentido, mucho contarán los acuerdos y las negociaciones para construir consensos, especialmente cuando la población no otorga mayorías de origen.

En dicho contexto, todos los grupos políticos en el parlamento tienen la oportunidad de introducir proyectos para el debate y con ello incluir su oferta en el escenario de la opinión pública y de los medios de comunicación, como una forma de *output* para su electorado.

Por lo tanto, el parlamento cumplirá la función no solo de combinación de intereses, sino también fundamentalmente de la selección de ellos y, por consiguiente, de su priorización y correspondiente decisión. En dicho proceso, muchas iniciativas quedarán en el camino, como se evidencia en la tabla.

**Tabla N.º 4**  
**Proyectos presentados por el Congreso de la República**  
**convertidos en ley**

<b>Cantidad de Proyectos presentados por el Congreso de la República</b>				
<b>Periodo Parlamentario</b>	<b>Presentados</b>	<b>Convertidos en ley**</b>	<b>% de aprobación</b>	<b>Total de leyes aprobadas</b>
<b>2001-2006</b>	13653	4247	<b>31</b>	1338
<b>2006-2011</b>	3719	1489	<b>40</b>	923
<b>2011-2016</b>	4650	1055	<b>23</b>	721
<b>2016-2021*</b>	4320	804	<b>19</b>	1031
<b>Total</b>	26342	7595	<b>29</b>	4013

\*Al 30/9/2019

\*\*Se consideran proyectos convertidos en leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso

Autor: Elaboración propia

Fuente. Proyectos de ley presentados: página web del Congreso

Proyectos de ley aprobados: GF de Antecedentes Legislativos - DIDP

Cabe señalar algunos puntos a fin de tener un mejor entendimiento de los datos mostrados:

Primero: Los proyectos de ley suelen integrarse al momento de la construcción de la decisión a través de instrumentos denominados dictámenes, de manera que pueden adicionarse muchas iniciativas afines que aborden la misma temática. Por ello, el número de proyectos de ley aprobados es superior al número de leyes aprobadas.

Segundo: Existe un marcado descenso del número de proyectos de ley presentados al Congreso, porque se introdujo una reforma importante que le otorga al grupo parlamentario la prerrogativa de suscribir la iniciativa conjuntamente con el autor proponente. Ello ha permitido reducir la carrera

de los representantes por exhibir un mayor número de proyectos de ley presentados a la cámara como evidencia de trabajo parlamentario.

### 4.3. Las leyes como políticas públicas

Como resultado del análisis de la muestra representativa de 341 casos extraída de las 2982 normas, seleccionadas aleatoriamente con un margen de error del 5% y con un nivel de confianza al 95%, se derivan las siguientes situaciones:

- Que es posible encontrar normas que pudieran compartir varios elementos comprendidos en más de una clasificación. En tal sentido, se ha procedido a ponderar el mayor efecto que produce al sistema político y a un mayor número de individuos, además de la forma de cómo la norma ejerce la coerción, si es directamente sobre el individuo o respecto del entorno de este y si la dirección coerción ejercida es suave o inmediata.

A manera de ejemplo, se muestran las siguientes normas:

LEY	<a href="#">27813</a>	13/8/2002	LEY DEL SISTEMA NACIONAL COORDINADO Y DESCENTRALIZADO DE SALUD	Distributiva y constitutiva
LEY	<a href="#">27877</a>	14/12/2002	LEY QUE MODIFICA EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 917	Constitutiva y regulativa
LEY	<a href="#">28245</a>	8/6/2004	LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	Constitutiva y regulativa
LEY	<a href="#">28261</a>	1/7/2004	DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CHAN CHAN	Constitutiva y distributiva
LEY	<a href="#">28525</a>	25/5/2005	LEY DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	Constitutiva y distributiva

- Se ha considerado las resoluciones legislativas porque incorporan disposiciones que tienen efectos significativos en el sistema político, como, por ejemplo, las transferencias de partidas o los créditos suplementarios. En el primer caso, en la medida que afectan y reubican partidas preexistentes con un objetivo predeterminado a otros fines, son consideradas como políticas redistributivas. En el segundo caso, teniendo en cuenta que le asignan una nueva fuente

de ingreso que no afecte las preexistentes, son estimadas como políticas distributivas.

- En esa misma línea, también se contempla las resoluciones legislativas que autorizan al presidente de la República a realizar viajes al extranjero o permitir el ingreso de tropas extranjeras al país, En estos casos, en mérito a que se cambia el estatus de los sujetos temporalmente, se les considera como políticas reglamentarias y recae directamente sobre sujetos individualizables.
- Como resultado del análisis de la muestra, se puede indicar lo siguiente: del 100% de normas, 15% son normas distributivas, 32% son normas constitutivas, 13% son normas distributivas y solo un 6% son normas simbólicas.

**Tabla N.º 5**  
**Tipo de políticas públicas 2001 al 2016**

Periodo Legislativo	Políticas distributivas	Políticas constitutivas	Políticas regulativas	Políticas redistributivas	Políticas simbólicas	Total
<b>2001-2016</b>	55	108	116	44	19	341
<b>Porcentaje</b>	15	32	34	13	6	100%

Autor: Elaboración propia  
Fuente: Archivo digital de la legislación del Perú

De los resultados de la clasificación, se puede sugerir algunas reflexiones.

Primera: Que las decisiones emanadas del parlamento tienen naturaleza de política pública. En la medida en que buscan resolver un problema, es emanada de una autoridad pública, que decide de entre varias alternativas y que impactan en la población.

Sin embargo, no desarrollan o despliegan las diferentes fases de la política pública en el proceso de su elaboración, las más de las veces se realiza

intuitivamente y de manera tradicional, simplista y formal, en detrimento de la eficacia y la eficiencia de la decisión.

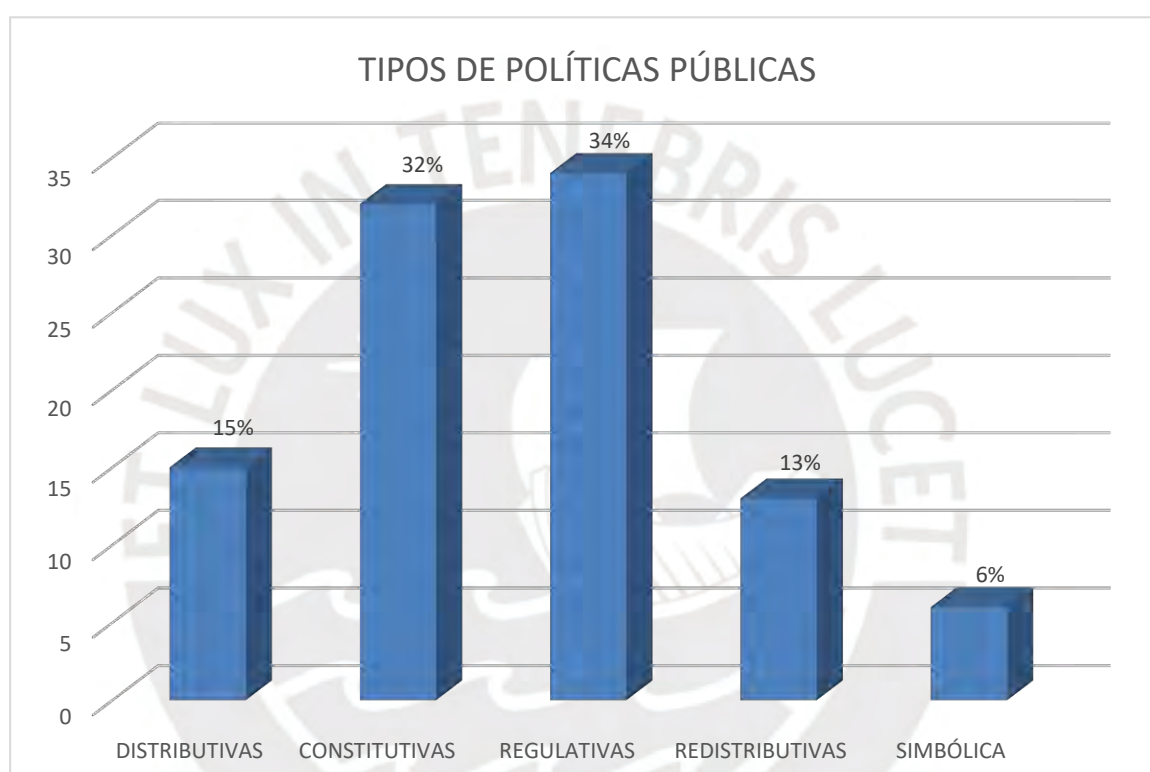
Segunda: Que existe una suerte de especialización para concentrarse en políticas públicas reglamentarias (34%) que impactan directamente sobre el individuo y donde la coerción es inmediata, en el supuesto de que el aparato administrativo estatal y las estructuras de *enforcement* se encargarán de su implementación y de garantizar su cumplimiento.

Tercera: La segunda actividad decisoria que ocupa al parlamento se concentra en las políticas constitutivas (32%), aquellas que recaen en el entorno del individuo y donde la coerción es suave. Ello se da, entre otras razones, porque la arena del conflicto no es muy acentuada, es decir, no evidencian claramente perdedores, no requieren necesariamente la movilización de recursos monetarios y tienen un impacto efectivo en la estructura del Estado y con ello la movilización de cierto tipo de recursos, principalmente los humanos.

Cuarta: Las políticas públicas distributivas (15%) y redistributivas (13%) concitan menos la atención debido a que, fundamentalmente, el Congreso, por arreglo institucional —a diferencia de otros países—, tiene cercenado la posibilidad de crear gasto en el presupuesto de la República y con ello el protagonismo para movilizar recursos. En tal sentido, se puede evidenciar estas políticas a través de las decisiones que transfieren presupuestos, crean presupuestos adicionales (créditos suplementarios) o toman decisiones de amplio espectro que terminan impactando en la forma de cómo se distribuyen los recursos en la sociedad o, por otro lado, movilizan recursos, pero de manera muy acotada, como el otorgamiento de las pensiones de gracia a determinados individuos.

Quinta: Todas las decisiones emanadas del parlamento en los niveles estudiados generan *ouputs* y *outcomes* para el sistema político, incluso las políticas simbólicas, que en el caso del Congreso, contrariamente a lo que se piensa, tan solo representan el 6%.

**Gráfico N.º 4**  
**Tipos de políticas públicas aprobadas por el Congreso de la República**  
**Del 28/7/2001 al 24/7/20016**



Autor: Elaboración propia

Fuente: Archivo digital de la legislación del Perú

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. CONCLUSIONES

Se desarrollan las siguientes conclusiones:

- 5.1. Las decisiones de naturaleza legislativa emanadas por el parlamento se encuadran en la categoría de políticas públicas, no solo porque resulta la expresión decisoria del sistema político que impacta en los individuos o en su entorno, sino también porque contiene los elementos básicos que la definen como tal: un contenido, un programa, una orientación normativa, un factor de coerción y una competencia social.
- 5.2. Del periodo estudiado entre los años 2001-2016, que integran dos periodos legislativos sobre las decisiones legislativas en el Congreso de la República, en el marco de la tipología propuesta en el presente estudio, resulta que la clasificación de las políticas públicas que se producen en el Parlamento son: primera, las políticas públicas regulativas, 34%; segunda, las políticas constitutivas, 32%; tercera, las políticas distributivas, 15,0%; cuarta, las políticas redistributivas, 13%; y, finalmente, las políticas simbólicas, 6%.
- 5.3. Contrariamente a lo supuesto y no obstante la formalidad que señala que las iniciativas del parlamento no deben incurrir en gasto alguno para el erario<sup>80</sup>, las decisiones emanadas del legislativo incurren en

<sup>80</sup> **Artículo 79** del la Constución Política del Perú, señala que «Los representantes ante el Congreso notienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto...». Y el **artículo 76 del Reglamento del Congreso**. Requisitos especiales para la presentación de proposiciones de ley «La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos

gastos directos e indirectos para este, ya sea para su implementación o evaluación o, en todo caso, debería efectuarse este último, especialmente de las políticas distributivas y redistributivas que directamente implican la asignación de bienes y servicios o prestaciones que implicar la movilización de recursos materiales por parte del Estado.

## 5.2. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones giran en torno a la dimensión aplicada de las políticas públicas, en este caso al parlamento peruano.

- 5.2.1. Que el tratamiento académico sobre el quehacer decisonal del parlamento, así como las consideraciones institucionales diseñadas para su procesamiento al interior del Congreso de la República a través del procedimiento legislativo contemplado para las iniciativas de ley, deben asumir el enfoque de las políticas públicas, de manera que trasciendan su dimensión puramente formal e institucional incorporando los alcances técnicos y metodológicos, hasta donde sea posible, de las fases propias de las políticas públicas, como son la identificación del problema, la evaluación de alternativas, la toma de decisión, la implementación de las políticas y su evaluación.
- 5.2.2. Es necesario imprimir lógica y coherencia a la institución parlamentaria, desde el señalamiento de sus finalidades hasta el diseño de sus procesos decisonales específicos, a fin de otorgarle los recursos humanos y materiales adecuados, la redefinición de sus procesos internos, al igual que la asignación de incentivos y desincentivos.

---

*especiales: (...). Numeral 2. Las proposiciones de ley o de resolución legislativa que presentan los Congresistas lo serán a través del Grupo Parlamentario y requieren del respaldo (...) Además, estas proposiciones de ley o resolución legislativa: **Inciso a)** No pueden contener propuestas de creación ni aumento de gasto público. Esta regla no afecta el derecho de los Congresistas de hacer proposiciones en ese sentido durante el debate del Presupuesto».*

Ello pasa por arribar a acuerdos teóricos y doctrinarios sobre la función representativa y la finalidad del parlamento, de manera que en función de ello se pueda construir los arreglos institucionales necesarios externos e internos, desde las reglas de juego electoral (rediseño de los distritos electorales, reclutamiento de personal, etc.) hasta el replanteamiento de instituciones obsoletas (inmunidades, irrenunciabilidades, autonomías, etc.) o la incorporación de nuevos elementos (oficinas de distrito electoral, oficinas especializadas en identificación de problemas o evaluación de políticas públicas), entre otros.

- 5.2.3. A fin de otorgar un tratamiento metodológico distinto para lograr mayor eficiencia en el proceso decisorio, es conveniente identificar y distinguir entre las políticas públicas que impactan directamente en un individuo o un número reducido de individuos y en el entorno en general del individuo, a fin de que el proceso usado para cada uno de ellos sea más expeditivo que otro y que el nivel de agregación de voluntades, sin menoscabo de la representatividad, sea menor para el primer tipo de decisiones, pudiendo inclusive recaer en un órgano de menor jerarquía, como pueden ser las comisiones ordinarias, el consejo directivo o la comisión permanente.
- 5.2.4. Las políticas públicas del parlamento que directamente impliquen la asignación de bienes y servicios o prestaciones que requieran la movilización de recursos materiales por parte del Estado deben necesariamente incluir un análisis de impacto, con miras a que las alternativas contempladas cuenten con criterios objetivos que racionalicen el proceso decisorio y que contemplen criterios diseñados *ex ante*, para orientar la implementación de la política pública y facilitar su evaluación, de forma que el parlamento cuente con criterios objetivos para corregir, ampliar o modificar las políticas públicas y exigir las responsabilidades penales y políticas que resultasen.
- 5.2.5. Las políticas públicas reglamentarias o constitutivas del parlamento deben incorporar en su diseño una análisis costo beneficio

adecuado que estime convenientemente los efectos directos e indirectos (*outputs* y *outcomes*) y los criterios (indicadores y otro tipo de herramientas) que permitan evaluar los resultados de la implementación de la política pública y sus consiguientes correcciones sucesivas, con el propósito de alcanzar la eficacia deseada e incluso la exigencia de responsabilidades políticas y administrativas objetivas de los actores que no cumplieron con los roles contemplados.

- 5.2.6. El Congreso de la República debe desarrollar capacidades institucionales para que el proceso decisional incorpore técnicas y metodologías, así como la especialización de sus recursos humanos en el enfoque de políticas públicas, con *expertise* en elaboración de políticas públicas, análisis costo beneficio, análisis de impacto y evaluación de políticas públicas.
- 5.2.7. Es conveniente la implementación de un nuevo enfoque en la elaboración de iniciativas de ley, de manera que desde su concepción incorpore los factores del proceso político, como los contextos de las situaciones, la naturaleza de los problemas y sus interrelaciones, los actores involucrados, la construcción de alternativas con participación de los grupos intermedios de la sociedad, como los grupos de interés, los partidos políticos, la toma de decisiones orientadas a lograr la consecución de los objetivos planteados en el marco de la eficiencia, la construcción de las políticas públicas con los mecanismos adecuados para garantizar su implementación, la exigencia de responsabilidades por el fracaso o las deficiencias en su implementación, la estimación de sus impactos y, finalmente, las herramientas necesarias para su evaluación.

**BIBLIOGRAFÍA**

Aguilar Villanueva, L. F.

1992 *El estudio de las políticas públicas*. México. Miguel Ángel Porrúa.

1992 *La hechura de las políticas públicas*. México. Miguel Ángel Porrúa.

Bagehot, W.

1867 *The English Constitution*. Oxford: Oxford University Press.

Bardach, Eugene

(1998) *Los ocho pasos para el análisis de políticas públicas: Un manual para la práctica*. México: Porrúa.

Bozeman, B.

2000 *La gestión pública: Su situación actual*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

Cáceres Valderrama, Armando

2017 *Manual de aplicación ACB y ACE para la presentación o evaluación de proyectos de ley*. CIES-Konrad Adenauer Stiftung y Congreso de la Republica. Perú.

Dahl, R.

1985 *Análisis Político Moderno*. Buenos Aires: Eudeba.

Fernando Martín, J.

2013 *Introducción al análisis de políticas públicas*. Argentina: Florencio Varela: Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Harguindéguy, J.-B.

2013 *Análisis de Políticas Públicas*. Madrid: Tecnos.

Jairo, T.-M. J.

2013 *Introducción a las políticas públicas*. Bogotá: IEMP ediciones.

Lahera Parada, E.

2002 *Introducción a las políticas públicas*. Chile: Fondo de Cultura Económica.

Lowi J. Theodore

1972 «Four Systems of Policy, Politics, and Choice», en *Public Administration Review*. Vol. 32, n.º 4 (jul.-aug., 1972).

Meny, I. y Thoening J-C.

1992 *Las políticas públicas*. Barcelona. Ariel S.A.

Nelson, Barbara J.

1996 «Políticas públicas y Administración», en *Nuevo Manual de Ciencia Política* T. II de Goodin, Robert E. y Klingemann, Hans-Dieter. España: Istmo.

Olavarría Gambi, Mauricio

2007 *Conceptos Básicos en el Análisis de Políticas Públicas* (doc. de trabajo). Chile: Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile.

Oslak, O.

1982 «Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación». Venezuela. *Revista Venezolana de Desarrollo Administrativo*, 1, 112.

Pasquino, Gianfranco

1988 «Parlamento y Representación» en *Manual de Ciencia Política*.  
Madrid: Alianza Editorial.

2011 *Nuevo curso de ciencia política*. México: Fondo de Cultura Económica.

Sarasa, S.

2017 *Cómo evaluar el impacto de programas sociales y políticas públicas*. Barcelona: UOC.

Subirats, J. Knoepfel P; Larrue C. y Varone F.

2012 *Análisis y gestión de políticas públicas*. Barcelona: Ariel.

Parsons, Wayne

2007 *Políticas públicas: Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*. México: FLACSO.

Tarazona, P.; Pantigoso, H; Pérez, Y.; Forno, G. y Reynaga Y.

2016 *Derecho Parlamentario*. Lima: Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. Congreso de la República del Perú.

### **Publicaciones electrónicas**

Chirinos, J.; Palomino P.; Portugal, F. y Reynaga Y.

2015 *La Función de Representación: Nuevas perspectivas y estrategias*.  
Lima. Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios. Congreso de la República del Perú.

## Documentos

*Constitución Política del Perú* (2018). Congreso de la República. Lima. Ed. oficial.

*Informe sobre el progreso económico y social en América Latina* (2006). Banco Interamericano de Desarrollo y David Rockefeller Center Harvard University. Editorial Planeta Mexicana.

*Reglamento del Congreso de la República* (2018). Congreso de la República. Lima. Ed. Oficial.

*Manual de Técnica Legislativa y Manual de Redacción Parlamentaria* (2013). Congreso de la República. Mesa Directiva 2012-2013.



## ANEXO

### MUESTRA REPRESENTATIVA DE LAS NORMAS (POLÍTICAS PÚBLICAS) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2001-2016)

#### - Descripción y procedimiento del tratamiento de datos.

Cada dato resulta de la identificación de una norma “Ley o resolución legislativa”, en tal sentido se analizaron 341 datos correspondientes a la muestra representativa del universo total de las normas estudiadas (2,982 normas).

El tratamiento específico de cada dato se realizó analizando la norma, en base al siguiente criterio;

- Primero: se analizó el título de la norma, debido a que en muchos casos resumía claramente su naturaleza respecto de la clasificación, es decir en muchos casos de la lectura del título se pudo inferir el tipo de clasificación que le correspondía en base a la tipología de Lowie, prestablecida en el marco teórico.
- Segundo: Si el título no proporcionaba suficiente información, se procedió a analizar el objeto de la norma, que en muchas de ellas forma parte de su articulado, donde se contempla su finalidad y se desprende su naturaleza.
- Tercero: Si aun no se obtenía la información requerida se procedió a analizar en los demás articulados a fin encontrar referentes que permitan ubicarla en un tipo específico de la clasificación.

Cabe señalar que, en no pocos casos, se evidenció que algunos datos, (normas), por su naturaleza compleja, podían tener o compartir elementos y contenidos que la podía ubicar en dos y hasta 3 características propias

de cada criterio de clasificación, en tales casos se optó por considerar el rasgo más dominante, característico o determinante de la norma, a fin de asignarle un lugar en la tipología.

Para la operacionalización de la clasificación se le asignó a cada dato un número específico en una columna de una tabla excel correspondiente con un tipo de política pública, a fin de diferenciarlo y con ello aplicar las sumatorias correspondientes.

De manera descriptiva, para efectos de este anexo, se le asigna un número diferenciador a cada política pública:

- POLÍTICAS DISTRIBUTIVAS Número 1
- POLÍTICAS CONSTITUTIVAS Número 2
- POLÍTICAS REGULATIVAS Número 3
- POLÍTICAS REDISTRIBUTIVAS Número 4
- POLÍTICAS SIMBÓLICAS Número 5



## - Muestra representativa.

MUESTRA REPRESENTATIVA						
PERIODO	#	NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DENOMINACIÓN	Clasific
2001-2006	1	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">27517</a>	16/9/2001	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL"	2
	2	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">27525</a>	6/10/2001	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO ANDINO, MODIFICATORIO DEL TRATADO CONSTITUTIVO DE 1979 Y EL PROTOCOLO ADICIONAL DEL PARLAMENTO ANDINO SOBRE ELECCIONES DIRECTAS Y UNIVERSALES DE SUS REPRESENTANTES	2
	3	LEY	<a href="#">27533</a>	17/10/2001	LEY QUE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS	3
	4	LEY	<a href="#">27541</a>	27/10/2001	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS	4
	5	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">27549</a>	6/11/2001	APRUEBA EL "CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LOS ATENTADOS TERRORISTAS COMETIDOS CON BOMBAS"	2
	6	LEY	<a href="#">27557</a>	23/11/2001	LEY QUE RESTABLECE DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	3
	7	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">27565</a>	1/12/2001	APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE LA PAPA SUSCRITO EN LIMA EL 8 DE JUNIO DE 2001	2
	8	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">27581</a>	6/12/2001	APRUEBA EL PROTOCOLO SUSTITUTORIO DEL CONVENIO SIMÓN RODRÍGUEZ	2
	9	LEY	<a href="#">27589</a>	13/12/2001	LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY DEL SISTEMA DE INTELIGENCIA NACIONAL (SINA)	3
	10	LEY	<a href="#">27597</a>	15/12/2001	LEY QUE MODIFICA LA LEY 27475, LEY QUE REGULA LA ACTIVIDAD DEL LUSTRABOTAS	3
	11	LEY	<a href="#">27613</a>	29/12/2001	LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS	3
	12	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">27621</a>	6/1/2002	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS RELATIVO AL PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA LAS MINAS ANTIPERSONAL EN EL PERÚ"	2
	13	LEY	<a href="#">27629</a>	11/1/2002	LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 824, LEY DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	3
	14	LEY	<a href="#">27637</a>	16/1/2002	LEY QUE CREA HOGARES DE REFUGIO TEMPORALES PARA MENORES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL	1
	15	LEY	<a href="#">27645</a>	23/1/2002	LEY QUE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO	3
	16	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">27653</a>	25/1/2002	AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A VIAJAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA PARTICIPAR EN EL FORO MUNDIAL ECONÓMICO	3

17	LEY	<a href="#">27661</a>	8/2/2002	LEY QUE PROPONE INCLUIR DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY N° 25113 AL CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL "HOGAR GRANJA SEÑORA DE MOSERRAT" Y AL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARROQUIAL "NUESTRA SEÑORA DE MONSERRAT"	1
18	LEY	<a href="#">27669</a>	16/2/2002	LEY DEL TRABAJO DE LA ENFERMERA(O)	3
19	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">27685</a>	19/3/2002	AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A VIAJAR A LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 20 AL 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PARA ASISTIR A LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO	3
20	LEY	<a href="#">27693</a>	12/4/2002	LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA - PERÚ	2
21	LEY	<a href="#">27701</a>	20/4/2002	LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA CONCORDANCIA NORMATIVA ENTRE LOS PROCESOS DE PRIVATIZACIÓN Y CONCESIONES CON LA LEGISLACIÓN REGULATORIA	3
22	LEY	<a href="#">27709</a>	26/4/2002	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27584, LEY QUE REGULA EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	3
23	LEY	<a href="#">27717</a>	10/5/2002	AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS COMO APORTE DEL ESTADO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CAPITAL INICIAL DEL BANCO AGROPECUARIO	4
24	LEY	<a href="#">27725</a>	17/5/2002	LEY DE CREACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE LA JUVENTUD	5
25	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">27733</a>	30/5/2002	APRUEBA EL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERÚ Y LA COMISIÓN PREPARATORIA DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES, SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON INSTALACIONES DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE VIGILANCIA DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES, COMPRENDIDAS LAS ACTIVIDADES POSTERIORES A LA HOMOLOGACIÓN"	2
26	LEY	<a href="#">27741</a>	29/5/2002	ESTABLECE LA POLÍTICA EDUCATIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y CREA UN PLAN NACIONAL PARA SU DIFUSIÓN Y ENSEÑANZA	1
27	LEY	<a href="#">27749</a>	4/6/2002	DECLARA EL DÍA 13 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL SOLDADO DESCONOCIDO	5
28	LEY	<a href="#">27757</a>	19/6/2002	PROHIBICIÓN DE LA IMPORTACIÓN DE BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPOS USADOS QUE UTILICEN FUENTES RADIACTIVAS	3
29	LEY	<a href="#">27765</a>	27/6/2002	LEY PENAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS	3
30	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">27781</a>	12/7/2002	AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL PAÍS DEL 14 AL 16 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE VIAJAR A LA CIUDAD DE SEATTLE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	3
31	LEY	<a href="#">27789</a>	25/7/2002	LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	2
32	LEY	<a href="#">27797</a>	26/7/2002	APRUEBAN TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL FONCODES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4

33	LEY	<a href="#">27805</a>	2/8/2002	LEY QUE TRANSFIERE RECURSOS DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES AL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL	4
34	LEY	<a href="#">27813</a>	13/8/2002	LEY DEL SISTEMA NACIONAL COORDINADO Y DESCENTRALIZADO DE SALUD	1
35	LEY	<a href="#">27821</a>	17/8/2002	LEY DE PROMOCIÓN DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA EL DESARROLLO ALTERNATIVO	1
36	LEY	<a href="#">27829</a>	20/9/2002	CREA EL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH)	2
37	LEY	<a href="#">27837</a>	4/10/2002	LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DEL CÓDIGO PENAL	2
38	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">27845</a>	13/10/2002	CONCEDEN PENSIÓN DE GRACIA A CIUDADANO PERUANO TIBURCIO GALVÁN ALIAGA	1
39	LEY	<a href="#">27853</a>	23/10/2002	LEY DE TRABAJO DE LA OBSTETRIZ	3
40	LEY	<a href="#">27861</a>	12/11/2002	EXCEPTÚA EL PAGO DE DERECHOS DE AUTOR POR LA REPRODUCCIÓN DE OBRAS PARA INVIDENTES	1
41	LEY	<a href="#">27877</a>	14/12/2002	LEY QUE MODIFICA EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 917	3
42	LEY	<a href="#">27885</a>	18/12/2002	DEROGA LA CUARTA DISPOSICIÓN DE LA LEY N° 27378. LEY QUE ESTABLECE BENEFICIOS POR COLABORACIÓN EFICAZ EN EL ÁMBITO DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	3
43	LEY	<a href="#">27893</a>	30/12/2002	APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2002	4
44	LEY	<a href="#">27901</a>	31/12/2002	PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES CUYO AUTOVALÚO ES INFERIOR A S/. 2880,00 NUEVOS SOLES	3
45	LEY	<a href="#">27909</a>	8/1/2003	LEY REFERIDA A LOS ALCANCES DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE OTORGAN ESTABILIDAD TRIBUTARIA	3
46	LEY	<a href="#">27917</a>	10/1/2003	MODIFICA Y PRECISA LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 42° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 039-2000-ITINCI	3
47	LEY	<a href="#">27925</a>	4/2/2003	LEY QUE OTORGA PLAZO EXTRAORDINARIO PARA ENTREGAR PRODUCTOS PIROTÉCNICOS PROHIBIDOS O NO AUTORIZADOS	3
48	LEY	<a href="#">27933</a>	12/2/2003	LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	1
49	LEY	<a href="#">27941</a>	26/2/2003	MODIFICA EL ARTÍCULO 249° DEL CÓDIGO PENAL REFERIDO AL DELITO DE PÁNICO FINANCIERO	3
50	LEY	<a href="#">27949</a>	16/4/2003	REGULA LAS CONTRAGARANTÍAS CUANDO EL ESTADO GARANTIZA OBLIGACIONES A CARGO DE EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO	3
51	LEY	<a href="#">27957</a>	27/4/2003	DEROGA LA LEY N° 27357, LEY QUE CREA EL IMPUESTO A LAS ACCIONES DEL ESTADO	3
52	LEY	<a href="#">27973</a>	27/5/2003	ESTABLECE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR ADUANERO A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	3

53	LEY	<a href="#">27981</a>	29/5/2003	PRECISA LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY Nº 25167 RESPECTO A LAS FACULTADES DE LA ESCUELA DE PERIODISMO JAIME BAUSATE Y MEZA PARA OTORGAR EL GRADO DE BACHILLER Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN PERIODISMO	3
54	LEY	<a href="#">27989</a>	5/6/2003	MODIFICA EL ARTÍCULO 37º DE LA LEY Nº 27879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003	3
55	LEY	<a href="#">27997</a>	10/6/2003	TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2003 PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA "DRENAJE PLUVIAL BARRIO SAN JOSÉ" EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES	4
56	LEY	<a href="#">28005</a>	18/6/2003	TRANSFIERE TERRENOS A FAVOR DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y MINISTERIO DE SALUD	4
57	LEY	<a href="#">28013</a>	27/6/2003	MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Nº 27867, FIJANDO UN PLAZO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DE COORDINACIÓN REGIONAL	3
58	LEY	<a href="#">28021</a>	11/7/2003	TRANSFORMA A LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PARA GRADUADOS ESAN, EN UNIVERSIDAD ESAN	2
59	LEY	<a href="#">28029</a>	18/7/2003	LEY QUE REGULA EL USO DE AGUA EN LOS PROYECTOS ESPECIALES ENTREGADOS EN CONCESIÓN	3
60	LEY	<a href="#">28037</a>	24/7/2003	AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO A FAVOR DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, PROVENIENTE DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EXTERNO DESTINADA A FINANCIAR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO DEGAS DE CAMISEA	4
61	LEY	<a href="#">28045</a>	31/7/2003	MODIFICA LA LEY Nº 27881, LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003	4
62	LEY	<a href="#">28053</a>	8/8/2003	ESTABLECE DISPOSICIONES CON RELACIÓN A PERCEPCIONES Y RETENCIONES Y MODIFICA LA LEY GENERAL DEL IMPUESTO A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	3
63	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28069</a>	20/9/2003	APRUEBA EL "PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL"	2
64	LEY	<a href="#">28077</a>	26/9/2003	MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY Nº 27506, LEY DE CANON	3
65	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28085</a>	10/10/2003	AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL PAÍS DURANTE LOS DÍAS 11 AL 23 DE OCTUBRE DE 2003, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR VISITAS OFICIALES A FRANCIA, ALEMANIA Y TAILANDIA	3
66	LEY	<a href="#">28093</a>	28/10/2003	APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003	4

67	LEY	<a href="#">28101</a>	13/11/2003	LEY DE MOVILIZACIÓN NACIONAL	2
68	LEY	<a href="#">28109</a>	23/11/2003	PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS MARGINALES DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL	4
69	LEY	<a href="#">28117</a>	10/12/2003	LEY DE CELERIDAD Y EFICACIA PROCESAL PENAL	2
70	LEY	<a href="#">28125</a>	16/12/2003	MODIFICA EL ARTÍCULO 693° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL	3
71	LEY	<a href="#">28133</a>	21/12/2003	AMPLIA EL MONTO AUTORIZADO AL PROGRAMA DE PROMOCIÓN A LA FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO ALGODONERO, VARIEDAD TANGÜIS, PERIODO DE COSECHA 2003	3
72	LEY	<a href="#">28141</a>	28/12/2003	SUSTITUYE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 370, LEY DEL MINISTERIO DEL INTERIOR	2
73	LEY	<a href="#">28149</a>	6/1/2004	INCLUYE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO	3
74	LEY	<a href="#">28165</a>	10/1/2004	MODIFICA E INCORPORA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA N° 26979	3
75	LEY	<a href="#">28173</a>	17/2/2004	LEY DEL TRABAJO DEL QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ	3
76	LEY	<a href="#">28181</a>	24/2/2004	LEY DE TRANSFERENCIAS DE PUESTOS, ESTABLECIMIENTOS Y/O SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES	4
77	LEY	<a href="#">28189</a>	18/3/2004	LEY GENERAL DE DONACIÓN Y TRANSPLANTE DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS HUMANOS	3
78	LEY	<a href="#">28197</a>	30/3/2004	AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DEL SECTOR EDUCACIÓN	4
79	LEY	<a href="#">28205</a>	15/4/2004	LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 937, TEXTO DEL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO	3
80	LEY	<a href="#">28213</a>	28/4/2004	PRORROGA LA LEY N° 27510, QUE CREA EL FONDO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ELÉCTRICA (FOSE)	3
81	LEY	<a href="#">28221</a>	11/5/2004	REGULA EL DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS POR LAS MUNICIPALIDADES	3
82	LEY	<a href="#">28229</a>	22/5/2004	AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004	4
83	LEY	<a href="#">28237</a>	31/5/2004	CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL	2
84	LEY	<a href="#">28245</a>	8/6/2004	LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL	4
85	LEY	<a href="#">28253</a>	12/6/2004	DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO	1
86	LEY	<a href="#">28261</a>	1/7/2004	DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CHAN CHAN	5
87	LEY	<a href="#">28269</a>	4/7/2004	DELEGA FACULTADES LEGISLATIVAS EN MATERIA PROCESAL PENAL AL PODER EJECUTIVO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 104° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA	2
88	LEY	<a href="#">28277</a>	13/7/2004	MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY N° 27763 - LEY COMPLEMENTARIA DE LEGISLACIÓN DEL CANON Y SOBRECANON PARA PETRÓLEO Y GAS EN PIURA Y TUMBES	1

89	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28285</a>	17/7/2004	APRUEBA EL "CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2002"	2
90	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28293</a>	21/7/2004	AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA	3
91	LEY	<a href="#">28301</a>	23/7/2004	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	2
92	LEY	<a href="#">28309</a>	29/7/2004	MODIFICA LA LEY N° 28211, CREA EL IMPUESTO A LA VENTA DE ARROZ PILADO Y MODIFICA EL APÉNDICE I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	3
93	LEY	<a href="#">28317</a>	5/8/2004	CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO	3
94	LEY	<a href="#">28325</a>	11/8/2004	REGULA EL TRASLADO DE LAS INSCRIPCIONES DE VEHÍCULOS MENORES Y SU ACERVO DOCUMENTARIO DE LAS MUNICIPALIDADES A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP	3
95	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28333</a>	16/8/2004	MODIFICA LA FECHA DE INGRESO DE PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 28293	2
96	LEY	<a href="#">28349</a>	30/9/2004	LEY DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004 A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	4
97	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28357</a>	6/10/2004	APRUEBA LA "CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN"	2
98	LEY	<a href="#">28365</a>	24/10/2004	MODIFICA EL ARTÍCULO 157° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO SOBRE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN MATERIA TRIBUTARIA	3
99	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28373</a>	31/10/2004	AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 3 AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2004 A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL	3
100	LEY	<a href="#">28381</a>	12/11/2004	AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2004	4
101	LEY	<a href="#">28389</a>	17/11/2004	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 11°, 103° Y PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ	2
102	LEY	<a href="#">28397</a>	26/11/2004	AMNISTÍA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE ARMAS DE USO CIVIL, ARMAS DE USO DE GUERRA, MUNICIONES, GRANADAS O EXPLOSIVOS	3
103	LEY	<a href="#">28405</a>	30/11/2004	LEY DE ROTULADO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES MANUFACTURADOS	3
104	LEY	<a href="#">28413</a>	11/12/2004	REGULA LA AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA DURANTE EL PERÍODO 1980-2000	3
105	LEY	<a href="#">28421</a>	17/12/2004	MODIFICA LOS ARTÍCULOS 23° Y 29° DE LA LEY N° 26300, LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANO	3
106	LEY	<a href="#">28429</a>	24/12/2004	CREA EL PREMIO NACIONAL DE ENSAYO "LUIS ALBERTO SÁNCHEZ"	5
107	LEY	<a href="#">28445</a>	30/12/2004	PRORROGA LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28147, SOBRE EL PORCENTAJE DEL APOORTE DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES	3

108	LEY	<a href="#">28453</a>	30/12/2004	EXPROPIACIÓN DE ÁREAS DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO OLMOS	4
109	LEY	<a href="#">28461</a>	11/1/2005	PERMITE EL USO DEL 80% DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPOS DE SERVICIOS (CTS) DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA O TERRENO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PROMOVIDOS POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN O POR EL SECTOR PRIVADO	3
110	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28469</a>	24/2/2005	AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 28 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DEL 2005 A LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	3
111	LEY	<a href="#">28477</a>	24/3/2005	LEY QUE DECLARA A LOS CULTIVOS, CRIANZAS NATIVAS Y ESPECIES SILVESTRES USUFRUCTUADAS PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN	5
112	LEY	<a href="#">28485</a>	7/4/2005	DISPONE LA ATENCIÓN DEL PAGO DE LOS DIVERSOS TIPOS DE BONOS DE RECONOCIMIENTO, DEL BONO DE RECONOCIMIENTO COMPLEMENTARIO CREADO MEDIANTE LEY Nº 27252 Y DE LOS BONOS COMPLEMENTARIOS A QUE SE REFIERE LA LEY Nº 27617 CON CARGO A LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL FONDO CREADO MEDIANTE EL DECRETO DE URGENCIA Nº 129-96	4
113	LEY	<a href="#">28493</a>	12/4/2005	REGULA EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO COMERCIAL NO SOLICITADO (SPAM)	3
114	LEY	<a href="#">28501</a>	5/5/2005	APRUEBA EL TRATADO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN MATERIA PENAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ	2
115	LEY	<a href="#">28509</a>	14/5/2005	CREACIÓN DEL DISTRITO SAN PEDRO DE PUTINA EN LA PROVINCIA DE SANDIA, DEPARTAMENTO DE PUNO	2
116	LEY	<a href="#">28517</a>	23/5/2005	PRECISA LA FACULTAD DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA DE CONTINUAR PROCESOS DISCIPLINARIOS A MAGISTRADOS REINCORPORADOS	3
117	LEY	<a href="#">28525</a>	25/5/2005	LEY DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO	3
118	LEY	<a href="#">28533</a>	27/5/2005	LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL CAÑÓN DE COTAHUASI	5
119	LEY	<a href="#">28549</a>	18/6/2005	LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEY Nº 25565, CREAM EL SISTEMA DE LICITACIONES Y CONCURSO DENOMINADO "EVALUACIÓN INTERNACIONAL DE PROCESOS"	3
120	LEY	<a href="#">28557</a>	28/6/2005	REGULA LA DESIGNACIÓN DE LOS JEFES DE LOS ÓRGANOS DE AUDITORIA INTERNA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL	3
121	LEY	<a href="#">28565</a>	2/7/2005	MODIFICA EL ARTÍCULO 38º DE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN	3
122	LEY	<a href="#">28573</a>	6/7/2005	LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DE LOS PREDIOS RÚSTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA - INIEA	5
123	LEY	<a href="#">28581</a>	20/7/2005	ESTABLECE NORMAS QUE REGIRÁN PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL AÑO 2006	3
124	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28589</a>	23/7/2005	AUTORIZA EL INGRESO DEL BUQUE PATRULLA FLUVIAL (INPAFLU) "PEDRO TEIXEIRA" DE LA MARINA NACIONAL DEL BRASIL AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA	3
125	LEY	<a href="#">28597</a>	6/8/2005	AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2005	4

126	LEY	<a href="#">28605</a>	25/9/2005	MODIFICA EL SISTEMA DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL ESTABLECIDO POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 940, APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 155-2004-EF	3
127	LEY	<a href="#">28613</a>	18/10/2005	LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CONCYTEC)	3
128	LEY	<a href="#">28621</a>	4/11/2005	LEY DE LÍNEAS DE BASE DEL DOMINIO MARÍTIMO DEL PERÚ	2
129	LEY	<a href="#">28629</a>	1/12/2005	MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY N° 27688, LEY DE ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA; MODIFICADA POR LEY N° 27825	3
130	LEY	<a href="#">28637</a>	6/12/2005	DEROGA LAS LEYES NUMS. 26302 Y 26554 Y RESTITUYE LOS ARTÍCULOS 35°, 36° Y 37° DE LA LEY N° 23733, LEY UNIVERSITARIA	3
131	LEY	<a href="#">28653</a>	22/12/2005	LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006	4
132	LEY	<a href="#">28661</a>	29/12/2005	MODIFICA EL ARTÍCULO 60° DE LA LEY N° 26859, LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES	3
133	LEY	<a href="#">28669</a>	25/1/2006	DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HIPERMERCADO DEL DISTRITO DE BELÉN EN IQUITOS	1
134	LEY	<a href="#">28677</a>	1/3/2006	LEY DE LA GARANTÍA MOBILIARIA	3
135	LEY	<a href="#">28685</a>	14/3/2006	REGULA LA DECLARACIÓN DEL ABANDONO LEGAL DE LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA COSTA, OCUPADAS POR ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OTRAS POSESIONES INFORMALES	3
136	LEY	<a href="#">28693</a>	22/3/2006	LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA	3
137	LEY	<a href="#">28701</a>	26/3/2006	APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006 Y DISPONE OTRAS MEDIDAS EN EL GASTO PÚBLICO	4
138	LEY	<a href="#">28709</a>	12/4/2006	MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL	3
139	LEY	<a href="#">28717</a>	18/4/2006	MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 28171, MODIFICADA POR LEY N° 28536, SOBRE CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE REVISAR Y ORDENAR LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE EN MATERIA PREVISIONAL	2
140	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28725</a>	7/5/2006	AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 9 AL 18 DE MAYO DEL 2006, A LA CIUDAD DE VIENA, AUSTRIA Y A LA CIUDAD DE MADRID, REINO DE ESPAÑA	3
141	LEY	<a href="#">28733</a>	13/5/2006	REGULA EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LOS JEFES DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL	3
142	LEY	<a href="#">28741</a>	23/5/2006	ESTABLECE UN PLAZO ADICIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DEL MEGAPUERTO MARCONA A QUE SE REFIERE LA LEY N° 28521	3
143	LEY	<a href="#">28757</a>	9/6/2006	ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA EL ASCENSO DE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	3
144	LEY	<a href="#">28765</a>	28/6/2006	MODIFICACIÓN DEL DECRETO LEY N° 25680, CREAN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CONO NORTE, CONO SUR, CHOSICA, HUAURA Y CAÑETE	2

145	LEY	<a href="#">28773</a>	7/7/2006	AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006	4
146	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28781</a>	13/7/2006	APRUEBA LA "CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ASIA-PACÍFICO PARA LA COOPERACIÓN ESPACIAL (APSCO)"	2
147	LEY	<a href="#">28789</a>	19/7/2006	PRECISA LA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY N° 28449, LEY QUE ESTABLECE NUEVAS REGLAS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL DECRETO LEY N° 20530	3
148	LEY	<a href="#">28797</a>	21/7/2006	DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 013-2005-SA QUE FACULTA A LA DIGEMID A AUTORIZAR EL INGRESO DE MEDICAMENTOS AL PAÍS QUE NO CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO SIEMPRE QUE NO SE DESTINE A SU COMERCIALIZACIÓN	3
149	LEY	<a href="#">28805</a>	21/7/2006	AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LOS OFICIALES, TÉCNICOS Y SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	3
150	LEY	<a href="#">28813</a>	22/7/2006	PRECISA LITERALES A) Y B) DEL ARTÍCULO 46° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF Y SUS MODIFICATORIAS	3
151	LEY	<a href="#">28821</a>	22/7/2006	COORDINACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL PODER EJECUTIVO PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL	4
152	LEY	<a href="#">28829</a>	23/7/2006	MODIFICA LA LEY N° 27725, LEY DE CREACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE LA JUVENTUD	2
153	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28837</a>	23/7/2006	APRUEBA EL "TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR"	2
154	LEY	<a href="#">28845</a>	26/7/2006	MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5° Y 24° DE LA LEY N° 28094, LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS	2
155	LEY	<a href="#">28861</a>	5/8/2006	OTORGA AL DISTRITO DE SAN ISIDRO LA MENCIÓN HONORIFICA DE "SAN ISIDRO COMUNIDAD INTERNACIONAL"	5
156	LEY	<a href="#">28869</a>	12/8/2006	PROMUEVE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD EN LAS LISTAS DE REGIDORES PROVINCIALES Y MUNICIPALES	1
157	LEY	<a href="#">28877</a>	15/8/2006	SUSTITUYE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70° DEL DECRETO SUPREMO N° 129-2004-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS	3
158	LEY	<a href="#">28885</a>	23/9/2006	ESTABLECE PLAZO IMPROPRORROGABLE PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DE LA LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA AZUCARERA N° 28027	3
159	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28893</a>	19/10/2006	AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA	3
160	LEY	<a href="#">28901</a>	10/11/2006	MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO Y EL LITERAL A) DEL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 186°, Y EL ARTÍCULO 193° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL	3
161	LEY	<a href="#">28909</a>	2/12/2006	AMPLÍA EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 28805	3
162	LEY	<a href="#">28917</a>	7/12/2006	ADJUDICA TERRENO DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN FAVOR DEL CLUB DEPARTAMENTAL TUMBES	4
163	LEY	<a href="#">28925</a>	8/12/2006	MODIFICA LA LEY N° 27692, LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI	2

164	LEY	<a href="#">28933</a>	16/12/2006	ESTABLECE EL SISTEMA DE COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN	3
165	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28957</a>	16/1/2007	AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA	3
166	LEY	<a href="#">28965</a>	24/1/2007	PROMOCIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ALTAMENTE MIGRATORIOS	3
167	LEY	<a href="#">28973</a>	2/2/2007	LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28588, LEY QUE INCORPORA AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD A LA POBLACIÓN MAYOR DE 17 AÑOS EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA Y DECLARA DE PRIORITARIO INTERÉS LA INFRAESTRUCTURA ARQUITECTÓNICA Y NO ARQUITECTÓNICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1
168	LEY	<a href="#">28981</a>	2/3/2007	AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007	4
169	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">28989</a>	22/3/2007	RATIFICA LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES	2
170	LEY	<a href="#">28997</a>	4/4/2007	MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 16° DE LA LEY N° 28274, LEY DE INCENTIVOS PARA LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DE REGIONES	2
171	LEY	<a href="#">29005</a>	20/4/2007	ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE CONDUCTORES	3
172	LEY	<a href="#">29013</a>	6/5/2007	MODIFICA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LOS DELITOS ADUANEROS Y LA PIRATERÍA	2
173	LEY	<a href="#">29021</a>	20/5/2007	PROMOCIÓN PARA LA FUSIÓN DE MUNICIPIOS DISTRITALES	2
174	LEY	<a href="#">29029</a>	29/5/2007	LEY DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL	2
175	LEY	<a href="#">29053</a>	26/6/2007	MODIFICA LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES	2
176	LEY	<a href="#">29061</a>	7/7/2007	CREA EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL EN SANEAMIENTO (INVERSAN)	2
177	LEY	<a href="#">29069</a>	22/7/2007	AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007 A FAVOR DEL PLIEGO 016 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	4
178	LEY	<a href="#">29077</a>	24/8/2007	ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL DESPACHO DE MERCANCIAS EN CASOS DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE NATURAL; Y MODIFICA LA LEY GENERAL DE ADUANAS	4
179	LEY	<a href="#">29085</a>	12/9/2007	TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, LOS TERRENOS DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CUSCO, OCUPADOS POR EL HOSPITAL "ANTONIO LORENA" DE LA CIUDAD DEL CUSCO	4
180	LEY	<a href="#">29093</a>	28/9/2007	CREACIÓN DEL COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ	2
181	LEY	<a href="#">29101</a>	12/10/2007	RECONOCE COMO "CIUDAD" AL CENTRO POBLADO DE YAURI, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO	2
182	LEY	<a href="#">29109</a>	30/10/2007	AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007, PARA LA ADQUISICIÓN DE LAPTOPS PARA ALUMNOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS	4

183	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">29117</a>	30/10/2007	CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA HAYDEE HOYLE DE VALDERRAMA, CÓNYUGUE DEL AFAMADO COMPOSITOR NACIONAL CARLOS VALDERRAMA HERRERA	1
184	LEY	<a href="#">29125</a>	31/10/2007	ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE PROMOCIÓN A LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL - FONIPREL	1
185	LEY	<a href="#">29133</a>	13/11/2007	MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS Y ADICIONA OTRAS DISPOSICIONES A LA LEY N° 28338, LEY DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, MODIFICADA POR LA LEY N° 28857, LEY DEL RÉGIMEN DE PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	3
186	LEY	<a href="#">29149</a>	13/12/2007	REPRIME LA TENENCIA, EXPLOTACIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS DESTINADAS A MENORES DE EDAD	
187	LEY	<a href="#">29157</a>	20/12/2007	DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR SOBRE DIVERSAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL PERÚ - ESTADOS UNIDOS, Y CON EL APOYO A LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA PARA SU APROVECHAMIENTO	2
188	LEY	<a href="#">29165</a>	20/12/2007	MODIFICA LA LEY N° 26905, LEY DE DEPÓSITO LEGAL EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ; Y LA LEY N° 28086, LEY DE DEMOCRATIZACIÓN DEL LIBRO Y DE FOMENTO DE LA LECTURA	1
189	LEY	<a href="#">29173</a>	23/12/2007	RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	3
190	LEY	<a href="#">29181</a>	11/1/2008	LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	3
191	LEY	<a href="#">29189</a>	17/1/2008	PRECISA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 27415, LEY DE DEMARCAÇÃO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA	3
192	LEY	<a href="#">29197</a>	31/1/2008	DEJA SIN EFECTO EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS DE LA SÉTIMA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 28426, LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2005	4
193	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">29205</a>	15/3/2008	AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS Y DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL AÑO 2008 DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ	3
194	LEY	<a href="#">29213</a>	18/4/2008	DEROGA EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 28939, LEY QUE APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO Y TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2006. DISPONE LA CREACIÓN DE FONDOS Y DICTA OTRAS MEDIDAS: INCORPORA EL ARTÍCULO 12° Y MODIFICA EL PÁRRAFO 7.1 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 28933, LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN	4
195	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">29221</a>	30/4/2008	AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS Y DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO A LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL AÑO 2008 DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ	3
196	LEY	<a href="#">29229</a>	16/5/2008	MODIFICA LA LEY N° 28790, LEY QUE EXCLUYE A LOS SUMINISTROS DE PREDIOS AGRÍCOLAS PARA USO DE PRODUCCIÓN AGRARIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	3

197	LEY	<a href="#">29245</a>	24/6/2008	REGULA LOS SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN	3
198	LEY	<a href="#">29253</a>	9/7/2008	AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008, DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL (MIMDES) A FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS) Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y AFROPERUANO (INDEPA)	4
199	LEY	<a href="#">29261</a>	21/9/2008	DEROGA LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NUMS. 1015 Y 1073, Y RESTITUYE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 10° Y 11° DE LA LEY N° 26505, LEY DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LAS TIERRAS DEL TERRITORIO NACIONAL Y DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS	3
200	LEY	<a href="#">29269</a>	17/10/2008	MODIFICA LOS ARTÍCULOS 81° Y 84° DEL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES INCORPORANDO LA TENENCIA COMPARTIDA	3
201	LEY	<a href="#">29277</a>	7/11/2008	LEY DE LA CARRERA JUDICIAL	3
202	LEY	<a href="#">29285</a>	30/11/2008	LEY QUE ESTABLECE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS CANCELATORIOS - TESORO PÚBLICO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) QUE GRAVE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS DESDE O HACIA LA CIUDAD DE IQUITOS	3
203	LEY	<a href="#">29293</a>	13/12/2008	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA LOGRAR EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE CONCERTADO Y LA REUBICACIÓN DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO	1
204	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">29301</a>	17/12/2008	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "PROTOCOLO SOBRE RESTOS EXPLOSIVOS DE GUERRA DE LA CONVENCION SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS INDISCRIMINADOS"	2
205	LEY	<a href="#">29309</a>	31/12/2008	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR PERÚ-BRASIL IIRSA SUR	4
206	LEY	<a href="#">29317</a>	14/1/2009	LEY QUE MODIFICA E INCORPORA DIVERSOS ARTÍCULOS AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1090, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE	3
207	LEY	<a href="#">29325</a>	5/3/2009	LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	2
208	LEY	<a href="#">29341</a>	4/4/2009	LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29029, LEY DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES	2
209	LEY	<a href="#">29349</a>	22/4/2009	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY N° 27287, LEY DE TÍTULOS VALORES	3
210	LEY	<a href="#">29357</a>	13/5/2009	LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	3
211	LEY	<a href="#">29365</a>	28/5/2009	LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS	3
212	LEY	<a href="#">29373</a>	9/6/2009	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA EXTENSIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL INTERCONEXIÓN HUANCVELICA - AYACUCHO - APURÍMAC - CUSCO	1

213	LEY	<a href="#">29381</a>	16/6/2009	LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	3
214	LEY	<a href="#">29389</a>	18/7/2009	LEY QUE AMPLÍA LA INFORMACIÓN PERSONAL QUE DEBE CONTENER LA LICENCIA DE CONDUCIR	3
215	LEY	<a href="#">29397</a>	22/8/2009	LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A EFECTUAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL	4
216	LEY	<a href="#">29405</a>	12/9/2009	LEY QUE DICTA MEDIDAS PARA RECONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL SECTOR SALUD DAÑADA POR LOS SISMOS OCURRIDOS EL 15 DE AGOSTO DE 2007 Y AUTORIZA A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIONES	1
217	LEY	<a href="#">29413</a>	2/10/2009	LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROFORESTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC Y ENE (VRAE)	1
218	LEY	<a href="#">29421</a>	9/10/2009	LEY QUE DECLARA EL 12 DE OCTUBRE DÍA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y DEL DIÁLOGO INTERCULTURAL	5
219	LEY	<a href="#">29429</a>	6/11/2009	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	1
220	LEY	<a href="#">29437</a>	19/11/2009	LEY QUE APRUEBA MEDIDAS PARA LA CONTINUIDAD DE LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE	4
221	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">29445</a>	20/11/2009	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL "CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS"	2
222	LEY	<a href="#">29453</a>	24/11/2009	LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA A FINANCIAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE INVERSIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES	1
223	LEY	<a href="#">29461</a>	28/11/2009	LEY QUE REGULA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	3
224	LEY	<a href="#">29469</a>	11/12/2009	LEY QUE APRUEBA AUMENTO DE CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF)	4
225	LEY	<a href="#">29477</a>	18/12/2009	LEY QUE INICIA EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DEL ESPECTRO NORMATIVO PERUANO	2
226	LEY	<a href="#">29485</a>	23/12/2009	LEY QUE EXCEPTÚA AL PLIEGO 026: MINISTERIO DE DEFENSA DE MEDIDAS EN MATERIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON LOS EX COMBATIENTES DE LA CAMPAÑA DE 1933-1941	3
227	LEY	<a href="#">29493</a>	5/1/2010	LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS LEYES NÚM. 27623, LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL A LOS TITULARES DE LA ACTIVIDAD MINERA DURANTE LA FASE DE EXPLORACIÓN, Y NÚM. 27624, LEY QUE DISPONE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL PARA LA EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS	3
228	LEY	<a href="#">29501</a>	19/1/2010	LEY QUE RESTABLECE LA VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚM. 783	4

2011-2016	229	LEY	<a href="#">29509</a>	19/3/2010	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; Y AUTORIZA LAS EXPROPIACIONES DE BIENES INMUEBLES PARA LOGRAR SU OBJETIVO	4
	230	LEY	<a href="#">29525</a>	7/5/2010	LEY QUE MODIFICA EL INCISO B) DEL PÁRRAFO 3.1 DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY NÚM. 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA	2
	231	LEY	<a href="#">29533</a>	21/5/2010	LEY QUE IMPLEMENTA MECANISMOS PARA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL	2
	232	LEY	<a href="#">29541</a>	15/6/2010	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA OXAPAMPA EN EL DEPARTAMENTO PASCO	2
	233	LEY	<a href="#">29549</a>	3/7/2010	LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO NÚM. 688, LEY DE CONSOLIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES	3
	234	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">29557</a>	13/7/2010	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES	2
	235	LEY	<a href="#">29565</a>	22/7/2010	LEY DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA	2
	236	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">29573</a>	16/9/2010	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL ENTRE LOS DÍAS 22 Y 24 DE SETIEMBRE DE 2010	3
	237	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">29581</a>	17/9/2010	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE PRECISA EL NOMBRE DE LA BENEFICIARIA CONSIGNADO EN LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NÚM. 24857, QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA CARMELA NAVARRO DE WATSON	1
	238	LEY	<a href="#">29589</a>	29/09/2010	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PRIORITARIO LA APLICACIÓN DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL EN EL ÁREA RURAL Y ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO SUPREMO NÚM. 008-2009-VIVIENDA	1
	239	LEY	<a href="#">29597</a>	12/10/2010	LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	3
	240	LEY	<a href="#">29605</a>	22/10/2010	LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA	3
	241	LEY	<a href="#">29613</a>	10/11/2010	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO GEOPOLÍTICO BIOCEÁNICO PERÚ-BRASIL FERROVÍA INTEROCEÁNICA SALAVERRY - LEONCIO PRADO - FRONTERA PERÚ-BRASIL (FERRIPEB)	4
	242	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">29621</a>	2/12/2010	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL LOS DÍAS 3 Y 4 DE DICIEMBRE DE 2010	3
	243	LEY	<a href="#">29629</a>	9/12/2010	LEY QUE CONTINÚA EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DEL ESPECTRO NORMATIVO PERUANO: SE DECLARA LA NO PERTENENCIA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE DE NORMAS CON RANGO DE LEY QUE DISPUSIERON MEDIDAS EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER PRESUPUESTAL Y QUE APROBARON LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA	4
244	LEY	<a href="#">29637</a>	24/12/2010	LEY QUE REGULA LOS BONOS HIPOTECARIOS CUBIERTOS	3	
245	LEY	<a href="#">29645</a>	31/12/2010	LEY QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO NÚM. 179-2004-EF, Y NORMAS MODIFICATORIAS	4	

246	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">29653</a>	15/1/2011	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL LOS DÍAS 19 Y 20 DE ENERO DE 2011	3
247	LEY	<a href="#">29661</a>	8/2/2011	LEY QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DEL TÍTULO III DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚM. 978, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE LA ENTREGA A LOS GOBIERNOS REGIONALES O LOCALES DE LA REGIÓN SELVA Y DE LA AMAZONÍA, PARA INVERSIÓN Y GASTO SOCIAL, DEL ÍNTEGRO DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS CUYA ACTUAL EXONERACIÓN NO HA BENEFICIADO A LA POBLACIÓN	3
248	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	<a href="#">29669</a>	19/3/2011	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL EL DÍA 23 DE MARZO DE 2011	3
249	LEY	<a href="#">29677</a>	16/4/2011	LEY QUE CREA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL SAN JOSÉ DE CHICLAYO	2
250	LEY	<a href="#">29685</a>	14/5/2011	LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS ESPECIALES EN CASOS DE DESAPARICIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL, FÍSICA O SENSORIAL	3
251	LEY	<a href="#">29693</a>	2/6/2011	LEY QUE HOMOLOGA EL CANON Y SOBRECANON POR LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE PIURA, TUMBES, LORETO, UCAYALI Y EN LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO AL CANON A LA EXPLOTACIÓN DEL GAS NATURAL Y CONDENSADOS	4
252	LEY	<a href="#">29701</a>	5/6/2011	LEY QUE DISPONE BENEFICIOS A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS VECINALES Y ESTABLECE EL DÍA DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA	1
253	LEY	<a href="#">29709</a>	17/6/2011	LEY DE LA CARRERA ESPECIAL PÚBLICA PENITENCIARIA	3
254	LEY	<a href="#">29717</a>	25/6/2011	LEY QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 4-A A LA LEY 28424, LEY QUE CREA EL IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS, RESPECTO DE LAS COOPERATIVAS	3
255	LEY	<a href="#">29725</a>	25/6/2011	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON CARLOS HUMBERTO HAYRE RAMÍREZ, DESTACADO COMPOSITOR Y DIRECTOR MUSICAL	1
256	LEY	<a href="#">29741</a>	9/7/2011	LEY QUE CREA EL FONDO COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN MINERA, METALÚRGICA Y SIDERÚRGICA	2
257	LEY	<a href="#">29749</a>	9/7/2011	LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL DE PUCALLPA	1
258	LEY	<a href="#">29757</a>	21/7/2011	LEY QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 179-2004-EF, RESPECTO DE LA ENEJANACIÓN INDIRECTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DE CAPITAL	3
259	LEY	<a href="#">29765</a>	23/7/2011	LEY QUE REGULA EL ESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA DEPENDIENTES, QUE OPERAN BAJO LA MODALIDAD DE COMUNIDADES TERAPÉUTICAS	3
260	LEY	<a href="#">29773</a>	27/7/2011	LEY QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 179-2004-EF, RESPECTO DE LA RENTA PROVENIENTE DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	3
261	LEY	<a href="#">29781</a>	28/7/2011	LEY QUE MODIFICA LA LEY 26910, LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE RELACIONADORES INDUSTRIALES DEL PERÚ	3

262	LEY	29789	28/9/2011	LEY QUE CREA EL IMPUESTO ESPECIAL A LA MINERÍA	3
263	LEY	29805	8/11/2011	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 10 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011	3
264	LEY	29813	9/12/2011	LEY DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2012	4
265	LEY	29821	28/12/2011	LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 Y 5 DE LA LEY 28457, LEY QUE REGULA EL PROCESO DE FILIACIÓN JUDICIAL DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL	3
266	LEY	29829	7/1/2012	LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY 27796, LEY QUE MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY 27153, QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	3
267	LEY	29837	13/2/2012	LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO	1
268	LEY	29845	27/3/2012	LEY DE RECATEGORIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO SEPAHUA A "VILLA" Y DEL CENTRO POBLADO ATALAYA A "CIUDAD" EN LA PROVINCIA ATALAYA DEL DEPARTAMENTO UCAYALI	5
269	LEY	29853	14/4/2012	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY 23733, LEY UNIVERSITARIA, MODIFICADA POR LAS LEYES 29696 Y 29776, E INCORPORA EN SUS ALCANCES A LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICA CARLOS BACA FLOR Y LA DENOMINA ESCUELA NACIONAL DE ARTE CARLOS BACA FLOR DE AREQUIPA	1
270	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	29861	5/5/2012	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE PRECISA EL NOMBRE DE LA BENEFICIARIA CONSIGNADO EN LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 24848, QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DOÑA CONSUELO DEL ROSARIO DE MARÍA MESTANZA	1
271	LEY	29869	29/5/2012	LEY DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL PARA ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE	4
272	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	29877	5/6/2012	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO PARA PROFUNDIZAR LA LIBERALIZACIÓN DE LOS PORCENTAJES MÍNIMOS DE PROGRAMACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA	2
273	LEY	29885	9/6/2012	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE TAMIZAJE NEONATAL UNIVERSAL	5
274	LEY	29901	12/7/2012	LEY QUE PRECISA COMPETENCIAS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (OSINERGMIN)	4
275	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	29909	31/8/2012	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE A SETIEMBRE DE 2012	3
276	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	29917	22/9/2012	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD PERUANA, POR NATURALIZACIÓN, A LA CIUDADANA BRASILEÑA JESSICA CATTANEO, POR SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA NACIÓN PERUANA	1
277	LEY	29925	25/10/2012	LEY QUE ESTABLECE NUEVOS PLAZOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE ACCIONES DEL ESTADO EN EMPRESAS AGRARIAS AZUCARERAS Y PARA ACTUALIZAR CRONOGRAMA DE PAGOS	3

278	LEY	29933	13/11/2012	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, SOBRE PLAZAS NOTARIALES EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA	2
279	LEY	29941	22/11/2012	LEY QUE PRECISA LOS ARTÍCULOS 3 Y 14 DE LA LEY 27261, LEY DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ	3
280	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	29949	29/11/2012	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL LOS DÍAS 1 Y 2 DE DICIEMBRE DE 2012	3
281	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	29957	7/12/2012	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL TRATADO SOBRE TRANSFERENCIA DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS	2
282	LEY	29965	18/12/2012	LEY QUE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEFINITIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, CREADA MEDIANTE LEY 29716	1
283	LEY	29973	24/12/2012	LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	1
284	LEY	29981	15/1/2013	LEY QUE CREA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL), MODIFICA LA LEY 28806, LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES	2
285	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	29997	6/3/2013	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 7 AL 9 DE MARZO DE 2013	3
286	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30005	29/3/2013	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2013	3
287	LEY	30013	28/4/2013	LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2
288	LEY	30021	17/5/2013	LEY DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	1
289	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30029	1/6/2013	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ANEXO III ACUERDO ADMINISTRATIVO REGLAMENTARIO DEL CONVENIO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	2
290	LEY	30037	7/6/2013	LEY QUE PREVIENE Y SANCIONA LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	3
291	LEY	30045	18/6/2013	LEY DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	4
292	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30053	28/6/2013	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO	2
293	LEY	30061	6/7/2013	LEY QUE DECLARA DE PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL ÁMBITO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA Y LOS INCORPORA COMO ASEGURADOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS)	1
294	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30069	18/7/2013	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE ELIGE A TRES MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ	3

295	LEY	30077	20/8/2013	LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	3
296	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30093	14/10/2013	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY SOBRE COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA	2
297	LEY	30101	2/11/2013	LEY QUE FIJA LAS REGLAS DE APLICACIÓN TEMPORAL RELACIONADAS A BENEFICIOS PENITENCIARIOS	3
298	LEY	30109	22/11/2013	LEY PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	1
299	LEY	30117	3/12/2013	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA EN LOS PLANES ANUALES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO NACIONAL	1
300	LEY	30125	13/12/2013	LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PODER JUDICIAL	3
301	LEY	30133	20/12/2013	LEY QUE MODIFICA LA LEY 30077, LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	3
302	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30141	27/12/2013	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA PORTUGUESA PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS A LA RENTA Y SU PROTOCOLO QUE CONSTITUYE PARTE DEL MISMO	2
303	LEY	30149	8/1/2014	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE PARA LA APERTURA DE UN TRAMO DEL JIRÓN NIÑO JESÚS, BARRIO NUEVA CAJAMARCA, UBICADO EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	4
304	LEY	30157	19/1/2014	LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA	3
305	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30165	1/2/2014	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 9 AL 12 DE FEBRERO DE 2014	3
306	LEY	30173	30/3/2014	LEY QUE DECLARA AL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO COMO CUNA DE LA PACIFICACIÓN NACIONAL	5
307	LEY	30189	9/5/2014	LEY QUE DECLARA AL ESPACIO AÉREO DEL ESTADO PERUANO CIELO DE QUIÑONES	5
308	LEY	30197	17/5/2014	LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE MI PERÚ EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2
309	LEY	30205	11/6/2014	LEY QUE FACILITA EL ACCESO A INFORMACIÓN FINANCIERA, PREVISIONAL Y DE SEGUROS EN BENEFICIO DE LOS HEREDEROS	3
310	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30213	27/6/2014	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DESDE EL 28 DE JUNIO HASTA EL 3 DE JULIO DE 2014	3
311	LEY	30221	11/7/2014	LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE UCHURACCAY EN LA PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	2
312	LEY	30229	12/7/2014	LEY QUE ADECUA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL SISTEMA DE REMATES JUDICIALES Y EN LOS SERVICIOS DE NOTIFICACIONES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES, Y QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, EL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO	3
313	LEY	30237	17/9/2014	LEY QUE DEROGA EL APOORTE OBLIGATORIO DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES	3

314	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30245	21/9/2014	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2012 ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	2
315	LEY	30253	24/10/2014	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO PENAL Y EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL	3
316	LEY	30261	4/11/2014	LEY QUE MODIFICA LA LEY 28317, LEY DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL ALCOHOL METÍLICO	3
317	LEY	30269	28/11/2014	LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY 29285	3
318	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30285	16/12/2014	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 7 AL 9 DE DICIEMBRE DE 2014	3
319	LEY	30293	28/12/2014	LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL A FIN DE PROMOVER LA MODERNIDAD Y LA CELERIDAD PROCESAL	3
320	LEY	30301	30/1/2015	LEY QUE DECLARA EL 27 DE ENERO DÍA DE LA SOBERANÍA MARÍTIMA	5
321	LEY	30309	13/3/2015	LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	1
322	LEY	30317	15/4/2015	LEY QUE PRECISA LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA DE LA LEY 30310, LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	3
323	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30325	13/5/2015	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE LA FRAGATA DE VIGILANCIA PRAIRIAL Y PERSONAL MILITAR DE LA REPÚBLICA FRANCESA PARA EFECTUAR VISITA DE ESCALA CON LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2015	3
324	LEY	30333	17/6/2015	LEY QUE DECLARA DE CARÁCTER PRIORITARIO Y DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE LA JOYA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	2
325	LEY	30341	12/9/2015	LEY QUE FOMENTA LA LIQUIDEZ E INTEGRACIÓN DEL MERCADO DE VALORES	3
326	LEY	30349	15/10/2015	LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2
327	LEY	30357	6/11/2015	LEY QUE INCORPORA UNA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30130, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PRIORITARIA EJECUCIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE TALARA PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y LA SALUD PÚBLICA Y ADOPTA MEDIDAS PARA FORTALECER EL GOBIERNO CORPORATIVO DE PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.	4
328	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30365	24/11/2015	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE POLONIA SOBRE TRANSFERENCIA DE PERSONAS CONDENADAS	2
329	LEY	30381	14/12/2015	LEY QUE CAMBIA EL NOMBRE DE LA UNIDAD MONETARIA DE NUEVO SOL A SOL	3

330	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30389	19/12/2015	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA	2
331	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30397	24/12/2015	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 26 AL 28 DE ENERO DE 2016	3
332	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30405	30/12/2015	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS	2
333	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30413	14/1/2016	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FRANCESA	2
334	LEY	30421	2/4/2016	LEY MARCO DE TELESALUD	3
335	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA	30429	4/5/2016	RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 5 AL 8 DE MAYO DE 2016	3
336	LEY	30437	25/5/2016	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 27693, LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA - PERÚ, PARA AMPLIAR SUS FACULTADES EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	4
337	LEY	30445	29/5/2016	LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE TUCUMA EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	2
338	LEY	30453	10/6/2016	LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME)	3
339	LEY	30461	16/6/2016	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 24053, LEY QUE DENOMINA "CAMPAÑA MILITAR DE 1941", A LOS GLORIOSOS HECHOS DE ARMAS CUMPLIDOS EN ZARUMILLA Y EN LA FRONTERA NOR ORIENTE; Y QUE DECLARA EL 31 DE JULIO DÍA CENTRAL CONMEMORATIVO	5
340	LEY	30477	29/6/2016	LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE SERVICIOS PÚBLICOS AUTORIZADAS POR LA MUNICIPALIDADES EN LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO	3
341	LEY	30485	7/7/2016	LEY QUE INCORPORA A LOS SERENOS EN EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO	1